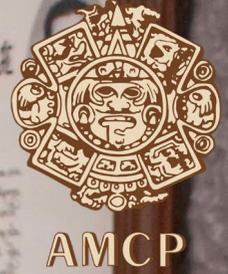


# Excelencia Profesional



Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

## DESARROLLO PROFESIONAL

Prompts Efectivos para Contadores:  
Mejorando el Uso de ChatGPT en Tareas  
Fiscales y Financieras

C.P.C, L.D. y M. en F. Humberto Bravo Mena

## SEGURIDAD SOCIAL

Planes Personales de Retiro

C.P. Jorge Francisco Toriz Escamilla

# Mejoras a las Normas de Información Financiera 2025

M.I., E.F., L.C.C., L.L., P.C.Fi. y P.C.Co. Rodrigo Adrián  
Ramírez Venegas  
Socio Ramírez Venegas Consultores

Noviembre 2024  
No. 296



# CALENDARIO MENSUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NOVIEMBRE 2024



FECHA	OBLIGACIÓN	FUNDAMENTO
MARTES 05 DE NOVIEMBRE	ENVÍO DE CONTABILIDAD ELECTRÓNICA O BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL DE SEPTIEMBRE 2024 PARA PERSONAS MORALES (A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS 3 DÍAS DEL SEGUNDO MES POSTERIOR).	RMF 2024 2.8.1.6. FRACC. II, INC. A)
MARTES 05 DE NOVIEMBRE	EMISIÓN DE CFDI CON "COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS" POR LOS PAGOS RECIBIDOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE 2024 (QUINTO DÍA NATURAL DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	RMF 2024 2.7.1.32. ÚLTIMO PÁRRAFO
JUEVES 07 DE NOVIEMBRE	ENVÍO DE CONTABILIDAD ELECTRÓNICA O BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL DE SEPTIEMBRE 2024 PARA PERSONAS FÍSICAS (A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL SEGUNDO MES POSTERIOR).	RMF 2024 2.8.1.6. FRACC. II, INC. B)
LUNES 11 DE NOVIEMBRE	PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, 3% EDMEX DEL MES DE OCTUBRE DE 2024 (A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DEL MES SIGUIENTE).	CFEYMYM ART. 58 Y ART. 28
LUNES 11 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RETENCIONES DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS QUE PRESTEN SERVICIOS DIGITALES DE INTERMEDIACIÓN ENTRE TERCEROS DEL MES DE OCTUBRE 2024.	LIVA ART. 18-J FRACC. III Y RMF 2024 12.2.7.
LUNES 18 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN DE PAGO DEL ISR RETENCIONES DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS QUE PRESTEN SERVICIOS DIGITALES DE INTERMEDIACIÓN ENTRE TERCEROS DEL MES DE OCTUBRE 2024.	LISR ART. 113-C PRIMER PÁRRAFO, FRACC. IV Y RMF 2024 12.2.4.
LUNES 18 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN DE PAGO DEL IVA DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES DEL MES OCTUBRE 2024.	LIVA ART. 18-D PRIMER PÁRRAFO, FRACC. IV Y RMF 2024 12.1.8.
LUNES 18 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN DE PAGO DEL IVA RETENCIONES DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS QUE PRESTEN SERVICIOS DIGITALES DE INTERMEDIACIÓN ENTRE TERCEROS DEL MES DE OCTUBRE 2024.	LIVA ART. 18-J FRACC. II, INCISOS A) Y B) Y RMF 2024 12.2.6.
LUNES 18 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN DE PAGO PROVISIONAL DE ISR PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CORRESPONDIENTE A OCTUBRE 2024 (*NOTA).	LISR ART. 14, 106, 113-G FRACC. VI, 116, 211 PRIMER PÁRRAFO
LUNES 18 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES RETENIDAS DE ISR E IVA DEL MES DE OCTUBRE 2024 (*NOTA).	LISR ART. 96, 106, 113-G, FRACCIÓN V, TERCER PÁRRAFO, 116 Y LIVA ART. 1-A.
<p>*NOTA RESPECTO A LAS ANTERIORES DECLARACIONES MENSUALES O DEFINITIVAS DE IMPUESTOS FEDERALES, INCLUYENDO RETENCIONES SE TENDRÁN DÍAS ADICIONALES PARA SU PRESENTACIÓN CONSIDERANDO EL SEXTO DÍGITO NUMÉRICO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) SEGÚN EL ARTÍCULO 5.1 DEL DECRETO QUE COMPILA DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES PUBLICADO EN EL DOF DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013, AÚN VIGENTE.</p>		
LUNES 18 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN DE PAGO DEFINITIVO DE IVA DEL MES DE OCTUBRE 2024 (*NOTA).	LIVA ART. 5-D SEGUNDO PÁRRAFO.
LUNES 18 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN DE PAGO DEFINITIVO DE IEPS DEL MES DE OCTUBRE 2024 (*NOTA).	LIEPS ART. 5.
LUNES 18 DE NOVIEMBRE	CONTRIBUYENTES DEL IEPS PRODUCTORES E IMPORTADORES DE TABACOS LABRADOS, DEBERÁN PRESENTAR DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE EL PRECIO DE ENAJENACIÓN DE CADA PRODUCTO, VALOR, VOLUMEN, PESO O CANTIDAD ENAJENADA (DECLARACIÓN MENSUAL A TRAVÉS DE MULTI - IEPS).	LIEPS ART. 19 FRACC. IX
LUNES 18 DE NOVIEMBRE	AVISO DE ACTIVIDADES VULNERABLES DE OCTUBRE 2024 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	LFPIORPI ART. 23
LUNES 18 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, 3% CDMX DEL MES DE OCTUBRE 2024 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	CFCM ART. 159
LUNES 18 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN DE PAGOS DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES DE IMSS OCTUBRE 2024 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	LSS ART. 39
LUNES 18 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CONTRAPRESTACIONES RECIBIDAS EN EFECTIVO, PIEZAS DE ORO O PLATA, SUPERIORES A \$100,000 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO POSTERIOR A LA OPERACIÓN).	LISR ART. 76 FRACC. XV, 82 FRACC. VII, 110 FRACC. VII, 118 FRACC. V Y 128. Y RISR ART. 161.
LUNES 18 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN DE PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.	ART. 4 LFISAN.
LUNES 02 DE DICIEMBRE	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS (DIOT) DEL MES DE OCTUBRE 2024. (DURANTE EL MES INMEDIATO POSTERIOR AL QUE CORRESPONDA).	LIVA ART. 32 FRACC. V Y VIII, RMF 2024 4.5.1.
LUNES 02 DE DICIEMBRE	DECLARACIÓN BIMESTRAL SEP-OCT 2023 DE PAGOS DEFINITIVOS ISR, IVA, IEPS Y RETENCIÓN DE ISR, RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL BIMESTRE QUE CORRESPONDA LA DECLARACIÓN).	CFF 31, LISR 111 SEXTO PÁRRAFO, 112, FRACCIONES VI Y VII, LIVA 5-E, LIEPS 5-D, RCFF 41, DECRETO REFORMAS A LA LISR ART. SEGUNDO TRANSITORIO, FRACC. IX
LUNES 02 DE DICIEMBRE	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES RELEVANTES. (POR LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, PRESENTACIÓN TRIMESTRAL DE LA FORMA OFICIAL 76).	RMF 2024 2.8.1.12. EN CORRESPONDENCIA CON EL ART. 31-A DEL CFF



# Consejo Directivo Bienio 2023-2024



AMCP



L.C.C. Cenobio Guillén Ramírez  
Vicepresidente del Sector Privado



C.P.C. Hilda Rodríguez Jiménez  
Vicepresidenta de Servicio a Asociados



Dr. en Derecho y L.C.C. José Manuel Miranda de Santiago  
Presidente



C.P.C. Jesús Antonio Gómez González  
Vicepresidente del Sector Público



C.P.C. y E.F. Adolfo Cortés Herrera  
Vicepresidente de Capacitación



C.P.C. Daniel Medina Hernández  
Vicepresidente General



M.A. y L.C.C. Leónides Jerónimo Solano  
Vicepresidente del Sector Docente



L.C.C. Griselda Martínez Madrigal  
Primera Secretaria Propietario



L.C.C. Hortencia Vázquez Vázquez  
Vicepresidenta del Sector Externo



C.P.C. Minerva Luciano Barocio  
Vicepresidenta de Finanzas

Excelencia Profesional es un órgano de comunicación interna con frecuencia mensual para los miembros de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. constituido conforme a la Ley General de Profesiones.

C.P.C. y M.F. Carlos Leonardo Velasco Paredes  
**Presidente de la Comisión Editorial**

C.P.C. Roberto Guzmán Álvarez  
L.C.C. Juvenal Villaverde Crisantos  
L.C.P.C. Jesús Zenteno Juárez

Esperanza No. 765  
Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03020 Ciudad de México, México

[www.amcpdf.org.mx](http://www.amcpdf.org.mx)

correo electrónico: [comunicacion@amcpdf.org.mx](mailto:comunicacion@amcpdf.org.mx)  
Teléfono:  
55 5636-2370

Editor Responsable:

Edición y diseño



AMCP

[www.amcpdf.org.mx](http://www.amcpdf.org.mx)  
55 5636 2370

Número 296

Noviembre 2024

Número de certificación de licitud de título: 10091  
Número de certificación de licitud de contenido: 7170  
Número de reserva al título en derecho de autor:  
04-2017-120511004600-102

La opinión de los colaboradores es responsabilidad exclusiva de los mismos y no refleja necesariamente la posición de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. sobre los temas que se abordan  
Imágenes de stock: pexels.com, freepik.es, canva.com y unsplash.com

# ÍNDICE

## **AUDITORÍA Y NORMATIVIDAD**

Mejoras a las Normas de Información Financiera 2025 ————— 4

## **DESARROLLO PROFESIONAL**

Prompts Efectivos para Contadores: Mejorando el Uso de ChatGPT en Tareas Fiscales y Financieras ————— 9

## **NEGOCIOS Y FINANZAS**

MIPyME en Familia – Escudo al Frente ————— 12

## **SEGURIDAD SOCIAL**

Planes Personales de Retiro ————— 14

## **JURÍDICO FISCAL**

La Figura del Mandato en el Ámbito Fiscal ————— 18

Obligaciones de las Donatarias Para el Cierre de Fin de Año 2024 ————— 20

Ajustes de Precios de Transferencia en México ————— 22

Criterio de la Autoridad sobre Cuando Emitir el Comprobante Fiscal “CFDI” por Enajenaciones que Deben Elevarse a Escritura Pública “Venta De Inmuebles” ————— 23

## **DIFUSIÓN**

Difusión ————— 26



## Oportunidades de Actualización y Crecimiento en la AMCP hacia el Cierre de 2024

Es un gusto dirigirme a ustedes en este mes de noviembre, cuando nos acercamos al cierre de un año lleno de crecimiento y aprendizaje. En la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, nos encontramos preparando las actividades y eventos finales del año, en los cuales los invitamos a participar activamente para continuar fortaleciendo su preparación profesional y consolidando nuestro gremio.

En primer lugar, les recordamos que el 14 de noviembre se llevará a cabo el 5° Foro de Precios de Transferencia, un espacio ideal para profundizar en un tema fundamental para el cumplimiento y la planeación estratégica en empresas con operaciones internacionales.

Del 21 al 24 de noviembre celebraremos nuestra Convención Anual 2024, uno de los eventos más importantes del año. Aunque las habitaciones en el hotel sede ya están agotadas, aún pueden inscribirse al evento técnico, que incluirá sesiones con expertos y actividades de gran valor para nuestro desarrollo profesional.

El 5 de diciembre se llevará a cabo el 1er Foro Pericial AMCPDF, un evento que abrirá espacio para el análisis y la actualización en el área pericial contable. Asimismo, el 10 de diciembre celebraremos el foro de Temas Selectos de Reformas Fiscales, en el cual exploraremos las actualizaciones fiscales más relevantes que impactarán al sector en el próximo año.

Les animo a aprovechar estos últimos cursos y foros del año, diseñados no solo para actualizar sus

conocimientos, sino también para sumar puntos hacia la Norma de Actualización Académica (NAA). Agradezco, como siempre, su participación activa y su compromiso con el crecimiento de nuestra Asociación y el fortalecimiento de nuestra profesión. Deseo que este mes esté lleno de éxitos y que juntos cerremos el año con una visión clara y optimista para el futuro.

Atentamente,  
**Dr. José Manuel Miranda de Santiago**  
*Presidente del Consejo Directivo*  
*Bienio 2023-2024*



# Mejoras a las Normas de Información Financiera 2025

Escanea el código QR para ver la información complementaria que tiene nuestro articulista para ti



M.I., E.F., L.C.C., L.L., P.C.Fi. y P.C.Co. Rodrigo Adrián Ramírez Venegas  
*Socio Ramírez Venegas Consultores*



O da click [aquí](#) para abrir el documento

## Introducción

Los organismos encargados de emitir las normas contables, tanto a nivel nacional como internacional, se comprometen a revisar y mejorar continuamente las Normas de Información Financiera (NIF). No solo se enfocan en las nuevas normas en proceso de emisión, sino también en las que ya han sido implementadas. Esto es fundamental para ajustarlas a los cambios en la práctica contable y los resultados de su aplicación en el día a día.

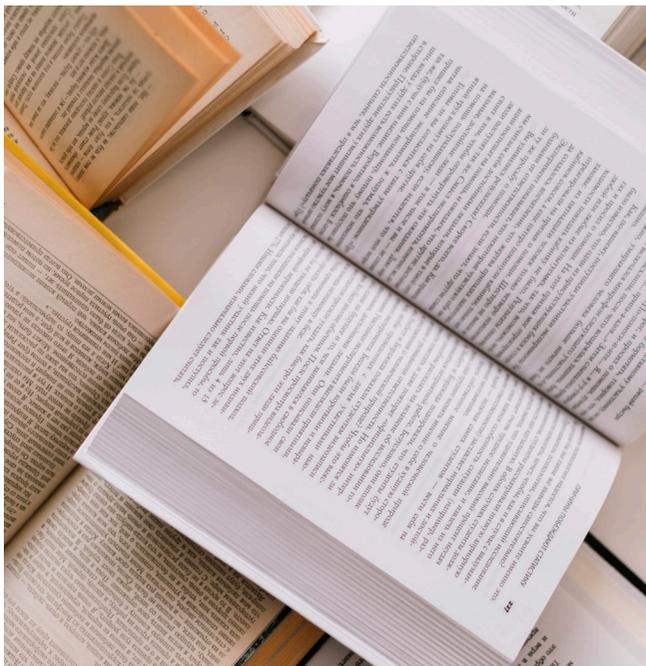
Debido a la constante evolución de los negocios y su creciente complejidad, las NIF también deben evolucionar. El CINIF, encargado de las NIF en México, tiene el compromiso

de mantenerlas actualizadas. Parte de este proceso de actualización también incluye la emisión de las Normas de Información de Sostenibilidad (NIS), que buscan asegurar que la información financiera relacionada con sostenibilidad esté alineada con las NIF.

El CINIF, el pasado 18 de septiembre, ha lanzado el Proyecto de Mejoras a las Normas de Información Financiera 2025, cuyo objetivo es introducir ajustes y mejoras a las NIF vigentes. Estos cambios surgen tanto de las sugerencias de los usuarios de la información financiera como de la revisión continua que hace el CINIF una vez que las normas están en vigor.

Al actualizar las NIF, se busca también lograr una alineación con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), aunque en algunos casos se priorizan las soluciones a problemáticas locales sobre la convergencia con las normas internacionales, siempre y cuando esto esté justificado.

Las modificaciones se integran directamente en el libro de las NIF, en cada norma correspondiente, y cada cambio es señalado claramente. El documento original de mejoras, sin embargo, solo está disponible en la página oficial del CINIF para quienes quieran consultarlo.



## Desarrollo

El documento de Mejoras a las NIF 2025 está estructurado en dos secciones clave. La Sección I incluye modificaciones a las Normas de Información Financiera que, de acuerdo con la NIF B-1, “Cambios contables y correcciones de errores”, implican cambios en la valuación, presentación o revelación de los estados financieros de las entidades. Estas modificaciones tienen un impacto directo en la forma en que las empresas deben presentar su información financiera.

Por otro lado, la Sección II se enfoca en precisiones a las NIF. Estas aclaraciones tienen el objetivo de hacer más comprensibles las normas y de mejorar la forma en que están planteadas, asegurando que sean más claras para los usuarios. Sin embargo, estas precisiones no generan cambios contables en los estados financieros de las entidades.

La distinción entre ambas secciones es importante, ya que mientras las modificaciones de la Sección I pueden requerir ajustes significativos en la contabilidad de las empresas, las de la Sección II no alteran la forma en que las entidades manejan su información financiera, sino que simplemente optimizan la interpretación de las normas.

De esta manera, el CINIF se asegura de que las normas sean no solo actualizadas, sino también más fáciles de entender y aplicar por parte de los usuarios, sin generar cambios innecesarios cuando no es necesario.

Ambas secciones contribuyen a mantener las NIF alineadas con las mejores prácticas internacionales y locales, permitiendo que las empresas mexicanas cumplan con altos estándares de información financiera sin complicaciones adicionales.

## Mejoras a las NIF que generan cambios contables

- a) NIF A-1, Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera

### Políticas contables importantes – Normas de revelación

La NIF A-1 destaca la importancia de la revelación de políticas contables importantes para que los usuarios comprendan adecuadamente las transacciones y eventos reflejados en los estados financieros. Basada en el concepto de importancia relativa, la revelación debe enfocarse en aquellos elementos cuya omisión o presentación incorrecta podría afectar las decisiones de los usuarios. Es esencial que esta información sea específica de la entidad, en lugar de repetir requerimientos estandarizados, para garantizar que sea útil y relevante. Por ello, se propone mejorar la claridad en la sección de revelación de políticas contables de la NIF A-1.

- b) NIF B-2, Estado de flujos de efectivo

### Acuerdos de financiamiento a proveedores

La NIF B-2 requiere que las entidades revelen información sobre su situación financiera y liquidez, pero los usuarios de los estados financieros han señalado la necesidad de más detalles sobre los acuerdos de financiamiento a proveedores, o factoraje inverso. Estos usuarios enfrentan dificultades para analizar el monto y las condiciones de la deuda, identificar los flujos de efectivo derivados de estos acuerdos, entender su impacto en el riesgo de liquidez y comparar los estados financieros de entidades que utilizan dichos acuerdos con las que no lo hacen.

- c) NIF B-15, Conversión de monedas extranjeras

### Intercambiabilidad de la moneda

La NIF B-15 no especifica cómo debe proceder una entidad cuando una moneda extranjera no es intercambiable en la fecha de conversión, por lo que se sugiere incorporar normativa alineada con las modificaciones de la NIC 21, sobre los efectos de las variaciones en tasas de cambio. La propuesta incluye requisitos de revelación generales, aplicables tanto a entidades de interés público (EIP) como a entidades no de interés público (ENIP).

- d) NIF B-3, Estado de resultado integral; NIF B-16, Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos; NIF C-3, Cuentas por cobrar

### Bonificaciones, descuentos y devoluciones

Según la NIF D-1, el precio de la transacción es la contraprestación que una entidad espera recibir a cambio de transferir bienes o servicios a un cliente, la cual puede incluir montos fijos o variables. Si hay montos variables, como descuentos o devoluciones, la entidad debe estimar el importe al que tiene derecho y reconocer el ingreso neto de aquellos montos con alta probabilidad de revertirse. Sin embargo, se han recibido comentarios sobre la posible inconsistencia entre algunas NIF que permiten presentar descuentos y devoluciones por separado en el estado de resultado integral, lo cual podría contradecir el enfoque de la NIF D-1. Por ello, se propone modificar dichas referencias en las NIF correspondientes.

- e) MEJORAS A LA NIF C-6

### Métodos de depreciación

La NIF C-6 menciona varios métodos de depreciación,

incluyendo el método de depreciación especial, el cual no se considera un verdadero método de depreciación, sino una manera práctica de aplicar otros métodos. Por ello, se propone eliminarlo como método alternativo. Sin embargo, dado que este enfoque utiliza tasas promedio sobre activos de poca relevancia, se permite su uso bajo el concepto de importancia relativa. Además, se sugiere incluir en la NIF una descripción de todos los métodos de depreciación, aunque ya están disponibles en una Guía de aplicación en la página del CINIF.



f) NIF C-9, Provisiones, contingencias y compromisos

### Activos contingentes y reembolsos

La NIC 37 y la NIF C-9 coinciden en que los activos contingentes no deben reconocerse en los estados financieros. Sin embargo, se ha señalado una diferencia clave entre ambas normas. La NIC 37 establece que un activo puede ser reconocido cuando su realización es prácticamente cierta, mientras que la NIF C-9 lo permite cuando es probable que se obtengan beneficios económicos. Dado que estos activos implican un nivel de incertidumbre y requieren juicio, el CINIF propone modificar la NIF C-9 para que solo se reconozcan cuando sea prácticamente cierto que ya no son contingentes. Asimismo, se sugiere ajustar el reconocimiento de reembolsos bajo los mismos términos.

g) NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar

### Baja de pasivos financieros

En alineación con las modificaciones introducidas en la NIIF 9, Instrumentos Financieros, se propone añadir requisitos específicos para la “baja de un pasivo financiero” cuando su pago se realiza mediante un sistema de pagos electrónico. Esta adición busca asegurar que los criterios para dar de baja un pasivo financiero reflejen correctamente el uso de tecnologías de pago modernas y estén en sintonía con los estándares internacionales.

h) NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar; NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés

### Revelación eventos contingentes

Para comprender los riesgos asociados a instrumentos financieros con cláusulas contingentes, como los bonos ASG o temáticos vinculados a objetivos ambientales, sociales o de gobernanza, se sugiere que las entidades revelen información

que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar la incertidumbre de los flujos de efectivo futuros, tanto como inversionistas como emisores. Esta revelación proporcionará mayor transparencia sobre la posible variabilidad en los resultados financieros. Los requisitos propuestos para estas revelaciones serán aplicables únicamente a entidades de interés público (EIP)

i) NIF D-1, Ingresos por contratos con clientes

### Contratos de seguro

Recientemente, la NIIF 17 fue modificada para permitir que los contratos cuyo propósito principal es la prestación de servicios a un pago fijo y cuya sustancia económica es similar a la de un contrato de seguro puedan ser reconocidos bajo la NIIF 15 en lugar de la NIIF 17, si se cumplen ciertas condiciones. El CINIF, por su parte, considera que las entidades que aplican NIF y emiten contratos con una sustancia económica similar a un contrato de seguro, es decir, donde una parte asume un riesgo significativo a cambio de compensación en caso de un evento incierto, deben aplicar la NIF D-1 para su reconocimiento contable. De este modo, se elimina la opción de aplicar supletoriamente la NIIF 17. Se sugiere modificar el alcance de la NIF D-1 para reflejar esta disposición, siempre que se cumplan las condiciones especificadas en la normativa.

### Mejoras a las NIF que no generan cambios contables

j) NIF A-1, Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera

### Conectividad con las Normas de Información de Sostenibilidad

La conectividad entre las Normas de Información de Sostenibilidad (NIS) y las NIF es esencial, ya que los temas de sostenibilidad pueden generar riesgos que afecten los estados financieros. Ante eventos o circunstancias relacionadas con aspectos ambientales, sociales o de gobernanza que representen un riesgo importante para los estados financieros, se propone que estos riesgos sean revelados, al igual que otros riesgos como los de liquidez, crédito, mercado o flujo de efectivo. Además, se sugiere ajustar la definición de los usuarios de los estados financieros para alinearla con la definición establecida en las NIS.

k) NIF A-1, Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera NIF B-9, Información financiera a fechas intermedias

### Políticas contables importantes – Referencias

Se propone que, tanto en el Marco Conceptual de las NIF como en las NIF particulares, se establezca que, en lo referente a políticas contables, es suficiente revelar únicamente aquellas que sean importantes. Esto simplificaría la información presentada, enfocando la revelación en las políticas que realmente influyen en la comprensión de los estados financieros por parte de los usuarios.

l) NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar

### Otras cuentas por pagar

La NIF C-19 establece que las otras cuentas por pagar, al igual que las cuentas por pagar a proveedores a largo plazo (mayores a un año), deben valuarse a su costo amortizado desde su reconocimiento inicial. Sin embargo, se ha señalado que este requerimiento no se menciona con suficiente

claridad en la norma. Por ello, se propone realizar las precisiones necesarias para que este aspecto quede explícito en la NIF C-19.

- m) NIF B-8, Estados financieros consolidados o combinados NIF C-6, Propiedades, planta y equipo NIF C-8, Activos intangibles NIF C-9, Provisiones, contingencias y compromisos NIF C-10, Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura NIF D-8, Pagos basados en acciones

### Otros temas de convergencia

Como resultado de la revisión realizada a las NIF para identificar posibles diferencias con las NIIF, se propone implementar una serie de modificaciones. Estas modificaciones buscan alinear mejor las normas mexicanas con los estándares internacionales, eliminando discrepancias y mejorando la consistencia en la aplicación de las normas contables a nivel global.

- n) NIF A-1, Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores NIF B-5, Información financiera por segmentos NIF B-9, Información financiera a fechas intermedias NIF B-14, Utilidad por acción NIF B-17, Determinación del valor razonable NIF C-2, Inversión en instrumentos financieros NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar y vender NIF C-6, Propiedades, planta y equipo NIF C-15, Deterioro en el valor de activos de larga duración

### Precisiones diversas

A partir de la revisión interna y los comentarios recibidos sobre algunas precisiones que podrían facilitar el entendimiento de las NIF, se proponen las siguientes modificaciones a las normas de referencia. Estas modificaciones tienen como objetivo aclarar aspectos clave de las normas, mejorando su interpretación y aplicación por parte de las entidades que las utilizan.



### Mejoras diversas a las NIF

#### Párrafos transitorios

Se ha identificado que algunos párrafos transitorios en las NIF ya no son vigentes. Por ello, para el libro de las NIF 2025, se propone eliminar estos párrafos. El detalle de los párrafos

eliminados, por cada NIF particular, se presenta en el Anexo 1 de este documento. Además, las modificaciones realizadas a las NIF desde su emisión original se señalarán con un pie de página relacionado con el párrafo correspondiente a dichas modificaciones, facilitando la identificación de los cambios.

### Referencias en el Glosario

Se propone que, dentro del Glosario de las NIF, se eliminen las referencias específicas a los párrafos en los que se mencionan las definiciones, dejando únicamente la referencia a la NIF particular correspondiente. Este cambio busca simplificar el Glosario y mejorar su claridad, facilitando la consulta de las definiciones sin necesidad de detallar los párrafos específicos.

### Conclusiones

En el proceso de revisión y actualización de las Normas de Información Financiera (NIF), se han identificado áreas clave que requieren precisiones y modificaciones para alinearlas con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y mejorar su claridad y consistencia. Entre estas modificaciones, se propone ajustar la NIF C-19 para aclarar que las otras cuentas por pagar y las cuentas a proveedores a largo plazo deben valuarse a su costo amortizado desde su reconocimiento inicial, ya que algunos comentarios indicaron que este requerimiento no estaba explícito.

Otra propuesta significativa es la incorporación de revelaciones obligatorias sobre riesgos relacionados con la sostenibilidad, en sintonía con las Normas de Información de Sostenibilidad (NIS). Estos riesgos, vinculados a factores ambientales, sociales y de gobernanza, deben ser revelados en los estados financieros al igual que otros riesgos como el de liquidez o crédito, asegurando que los usuarios tengan un panorama completo de los posibles impactos financieros. Además, se sugiere ajustar la definición de los usuarios de los estados financieros para alinearla con las NIS.

En cuanto a las políticas contables, se propone que tanto el Marco Conceptual como las NIF particulares se modifiquen para requerir la revelación solo de aquellas políticas que sean realmente importantes para la entidad, evitando la sobrecarga de información innecesaria. Este cambio busca mejorar la relevancia y utilidad de la información financiera para los usuarios.

Derivado de una revisión más profunda y de comentarios de los usuarios de las NIF, se ha identificado la necesidad de realizar modificaciones en varias normas, con el objetivo de hacerlas más comprensibles y facilitar su aplicación práctica. Estas precisiones contribuirán a mejorar la consistencia y el entendimiento de las NIF, ayudando a las entidades a cumplir con los estándares de manera más efectiva.

Finalmente, para reflejar el uso de nuevas tecnologías de pago, se proponen cambios en los requisitos para dar de baja un pasivo financiero cuando el pago se realiza mediante sistemas electrónicos. Estas modificaciones responden a la convergencia con la NIIF 9 y buscan asegurar que los procedimientos contables se mantengan actualizados y alineados con los avances tecnológicos.

### Bibliografía

CINIF, Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad. (2024). MEJORAS A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2025. *Proyecto para auscultación: MEJORAS A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2025.*



ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS,  
COLEGIO PROFESIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, A.C.

# 5<sup>o</sup> FORO PRECIOS DE TRANSFERENCIA



## Objetivos:

- Actualización Profesional: Los participantes obtendrán información actualizada sobre las tendencias y regulaciones en precios de transferencia, esencial para mantenerse al día en un campo en constante cambio.
- Aprendizaje de Expertos: A través de ponencias impartidas por especialistas en la materia, los asistentes podrán profundizar en temas específicos que impactan directamente su práctica diaria.
- Aplicación Práctica: Los conocimientos adquiridos se pueden integrar a la práctica profesional, lo cual permite a contadores, auditores y especialistas en impuestos mejorar su capacidad para manejar asuntos de precios de transferencia con mayor eficacia y precisión.



**NOV/14/2024**



**09:00 A 15:00 HRS.**



**MODALIDAD PRESENCIAL**



**6 PUNTOS PARA LA N.A.A. 2024**



**ASOCIADOS Y PÚBLICO EN GENERAL \$1,250.00  
ESTUDIANTES \$120.00**



**Reserva ahora**



# Prompts Efectivos para Contadores: Mejorando el Uso de ChatGPT en Tareas Fiscales y Financieras



**C.P.C., L.D. y M. en F. Humberto Bravo Mena**  
Perito en Auditoría y Contabilidad registrado ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de los Tribunales Federales del primer circuito, Del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, del INE, y Especialista en IFECOM Director de CONFINE

Escanea el código QR para ver la información complementaria que tiene nuestro articulista para ti



O da click aquí para abrir el documento

La creación de prompts efectivos en ChatGPT es fundamental para maximizar la interacción con la inteligencia artificial y obtener respuestas precisas y útiles. Para los contadores públicos, esta habilidad es clave para optimizar tareas como la consultoría fiscal, la auditoría y la planificación financiera. Un prompt bien diseñado puede marcar la diferencia entre recibir una respuesta general o una solución específica y detallada que ayude a mejorar la eficiencia y precisión del trabajo contable.

Con el avance de las tecnologías de inteligencia artificial, el uso de herramientas como ChatGPT se ha vuelto cada vez más relevante en el campo de la contabilidad. Los contadores enfrentamos una carga de trabajo considerable, que incluye la gestión de normativas complejas, la elaboración de análisis financieros y la asesoría fiscal para empresas. Dominar la creación de prompts puede transformar la forma en la que los contadores accedemos a información relevante, procesamos datos y generamos reportes, proporcionando un apoyo constante y preciso que facilita la toma de decisiones. Además, permite automatizar respuestas repetitivas y centrarse en análisis que realmente requieren la experiencia y juicio profesional del Contador. Este artículo presenta las técnicas más efectivas para la creación de prompts, organizadas de manera gradual, comenzando por lo básico hasta estrategias avanzadas. El objetivo es ayudar a los contadores a aprovechar el potencial completo de ChatGPT en sus labores profesionales.

Una buena estrategia de prompts no solo mejora la calidad de la información obtenida, sino que también ahorra tiempo, reduce errores y facilita el cumplimiento de normativas. En el ámbito fiscal y financiero, donde los errores pueden tener serias repercusiones legales y económicas, contar con un modelo de inteligencia artificial capaz de proporcionar respuestas precisas y fundamentadas es crucial. En este sentido, los contadores podemos utilizar ChatGPT para verificar cálculos, explorar estrategias fiscales alternativas y recibir recomendaciones basadas en la normativa vigente, asegurándonos de que sus decisiones estén siempre respaldadas por información confiable. La habilidad de formular prompts

de manera efectiva se convierte entonces en un recurso fundamental para los profesionales contables que desean mantenerse a la vanguardia de la tecnología y aprovechar al máximo las herramientas digitales en nuestra práctica.

La capacidad de crear prompts efectivos también tiene un impacto significativo en la optimización del tiempo de los contadores. Al reducir el tiempo necesario para encontrar respuestas o realizar cálculos complejos, los contadores podemos dedicar más atención a otras áreas críticas, como la consultoría estratégica o la planificación a largo plazo. Los prompts efectivos permiten que las respuestas de ChatGPT se alineen con los objetivos del contador y de sus clientes, asegurando que cada interacción con la herramienta aporte un valor significativo.

## Tipos Básicos de Prompts

Existen varios tipos de prompts que permiten generar respuestas precisas según la necesidad específica del usuario. Los principales tipos de prompts básicos son:

- **Prompts de Cero Ejemplos (Zero-Shot Prompts):** Consisten en preguntas o solicitudes sin ejemplos previos. Son útiles cuando se desea que el modelo genere respuestas sin contexto específico, basándose únicamente en el conocimiento acumulado durante su entrenamiento. Por ejemplo: “¿Cuáles son las obligaciones fiscales de una empresa en México?”. Este tipo de prompts es ideal para obtener una respuesta directa cuando el contexto no es complejo y se necesita información rápida sobre un tema en particular.
- **Prompts de Un Ejemplo (One-Shot Prompts):** Estos incluyen un solo ejemplo que sirve como referencia para el modelo. Esto ayuda a establecer un precedente del formato o estilo deseado. Por ejemplo: “Un análisis financiero de una empresa. Ejemplo: ‘La empresa X presentó un aumento en sus ingresos del 15% en el último trimestre, debido principalmente al

incremento en ventas internacionales”. Este enfoque es útil cuando se quiere guiar al modelo hacia un estilo específico de respuesta, asegurando coherencia y pertinencia.

- **Prompts de Pocos Ejemplos (Few-Shot Prompts):** En este tipo de prompts se proporcionan múltiples ejemplos, lo cual permite al modelo comprender mejor el patrón y contexto, generando respuestas más precisas y adecuadas. Un ejemplo sería proporcionar tres análisis de variaciones presupuestarias antes de solicitar un cuarto. Esta técnica es particularmente útil en situaciones que requieren un análisis detallado, ya que el modelo puede aprender del patrón establecido y producir resultados alineados con las expectativas del usuario.

### Técnicas Avanzadas de Creación de Prompts

Una vez que se dominan los tipos básicos de prompts, se puede avanzar a técnicas más complejas que mejoran la calidad de las respuestas y enriquecen la interacción con ChatGPT. Estas técnicas avanzadas permiten resolver problemas más complicados y generar respuestas más detalladas, lo cual es especialmente importante cuando se trata de situaciones que requieren un alto nivel de precisión y análisis profundo.

- **Prompts en Cadena de Pensamiento (Chain-of-Thought Prompts):** Esta técnica fomenta que el modelo razone paso a paso, lo cual es útil para preguntas complejas que requieren una respuesta estructurada. Por ejemplo: “Describe cómo calcular el impuesto sobre la renta para una persona moral paso a paso”. Esta técnica es especialmente valiosa para los contadores que necesitan desglosar procesos complicados, como el cálculo de impuestos o la evaluación de estados financieros, en pasos específicos y detallados. Desglosar los procesos también ayuda a los clientes a entender la lógica detrás de ciertos cálculos y a tomar decisiones más informadas.
- **Asignación de Roles o Personajes (Role-Playing Prompts):** La asignación de roles permite darle al modelo una perspectiva o tono específico, como pedirle que responda como un contador público certificado o un asesor fiscal. Esto hace que las respuestas sean más relevantes y se adapten mejor al contexto deseado. Por ejemplo, se puede pedir al modelo que actúe como un asesor especializado en impuestos internacionales, lo cual genera respuestas adaptadas a normativas y particularidades específicas de diferentes jurisdicciones. Esta técnica puede ser muy útil para ofrecer recomendaciones precisas alineadas con las necesidades de cada cliente o industria.
- **Prompts Contextuales (Contextual Clues):** Incorporar pistas contextuales en el prompt ayuda a guiar la respuesta del modelo hacia algo más específico. Por ejemplo, al solicitar asesoría fiscal, un prompt contextual podría ser: “Soy un contador que trabaja con empresas pequeñas en el sector manufacturero. ¿Qué beneficios fiscales específicos puedo recomendarles para este año fiscal?”. Este enfoque asegura que las respuestas del modelo

estén alineadas con las características particulares del cliente o situación, aumentando la relevancia y utilidad de la información proporcionada. Además, estos prompts pueden personalizarse aún más para reflejar el perfil de riesgo o los objetivos financieros específicos de cada empresa, lo que mejora la calidad de las recomendaciones.

- **Prompts Multi-Paso (Multi-Step Prompts):** Consiste en guiar al modelo mediante múltiples preguntas sucesivas relacionadas entre sí, creando una conversación coherente y continua. Esta técnica es particularmente útil para profundizar en temas complejos sin perder el hilo de la discusión, como el análisis de estados financieros y sus implicaciones fiscales. Permite realizar una especie de auditoría guiada, donde cada respuesta del modelo lleva a la siguiente fase del análisis, asegurando una cobertura integral del tema. Para los contadores, esta técnica también facilita la revisión de procesos completos, permitiendo abordar cada componente de manera sistemática y exhaustiva.

### Mejores Prácticas para la Creación de Prompts Efectivos

Para maximizar la efectividad de los prompts y mejorar la calidad de las respuestas, es importante seguir algunas mejores prácticas al diseñar un prompt:

- 1) **Claridad y Especificidad:** Un prompt claro y específico ayuda a evitar respuestas vagas o irrelevantes. Por ejemplo, en lugar de preguntar “¿Qué es eso?”, se podría preguntar “¿Podrías explicar cómo se calcula el IVA en México?”. Esta claridad ayuda al modelo a entender exactamente qué información se necesita, minimizando la posibilidad de interpretaciones incorrectas y obteniendo respuestas más útiles. Además, los prompts claros permiten que el modelo proporcione respuestas que puedan ser útiles de inmediato sin necesidad de aclaraciones adicionales, lo cual es especialmente importante en situaciones donde el tiempo es crítico.
- 2) **Proveer Contexto:** Dado que el modelo no tiene memoria de conversaciones previas, proporcionar suficiente contexto en cada prompt es fundamental para obtener una respuesta coherente. Incluir detalles relevantes mejora la calidad del resultado. Por ejemplo, si se está trabajando en un análisis financiero específico, incluir información sobre el sector o sobre los objetivos del análisis ayudará a que la respuesta sea más detallada y apropiada. Cuanto más contexto se proporcione, más alineadas estarán las respuestas con las necesidades específicas del contador y del cliente, lo cual agrega un valor considerable al trabajo.
- 3) **Ajustar el Tono y Formato:** Ajustar el tono del prompt, ya sea más formal, amigable o técnico, influye directamente en la forma en que el modelo responderá. Por ejemplo, un tono más formal podría ser: “Por favor, explíqueme detalladamente el proceso de consolidación financiera en grupos empresariales”. El tono adecuado permite que la respuesta esté alineada con el tipo de comunicación que se espera, ya sea para un reporte interno, una presentación a

clientes, o un análisis más informal. Adaptar el tono y formato también contribuye a generar respuestas que se integren mejor en documentos y presentaciones formales, lo que facilita el trabajo de los contadores al presentar sus hallazgos.

- 4) **Prompts Auto-Consistentes:** La técnica de auto-consistencia implica generar múltiples respuestas para la misma pregunta y seleccionar la más coherente. Esta técnica ayuda a mejorar la calidad y la precisión del resultado final. Para los contadores, esto nos es especialmente útil cuando se necesita asegurar la exactitud de un análisis, como una revisión de cálculos financieros o la validación de estrategias fiscales. Este enfoque también permite explorar diferentes perspectivas sobre un mismo problema, asegurando que la estrategia elegida sea la más sólida y confiable.

### Aplicaciones Reales y Casos de Uso

Las técnicas de creación de prompts tienen aplicaciones diversas y valiosas en varios sectores:

- **Consultoría Contable:** Los contadores podemos utilizar prompts estructurados para obtener información precisa sobre normativas fiscales. Por ejemplo, podrían pedir a ChatGPT que explique las últimas actualizaciones en la ley del Impuesto sobre la Renta y cómo afectan a las empresas. Esto permite que los contadores estemos siempre actualizados sin tener que revisar manualmente grandes volúmenes de legislación y normativas aunado a nuestra capacitación en la AMCPDF. Además, se puede utilizar esta información para asesorar a los clientes sobre cómo adaptarse a los cambios regulatorios, asegurando el cumplimiento y optimizando la carga fiscal.
- **Auditoría y Control Interno:** En el ámbito de la auditoría, los prompts pueden guiar a ChatGPT para que ofrezca listas de verificación o pasos para realizar auditorías internas, asegurándose de cubrir aspectos clave como el control de inventarios o la evaluación de riesgos financieros. Además, el modelo puede ayudar a identificar posibles áreas de mejora o puntos críticos en los procesos internos de la empresa. Los prompts también pueden utilizarse para simular escenarios de auditoría, lo cual ayuda a los contadores a preparar respuestas y estrategias para posibles hallazgos durante el proceso real.
- **Planeación Fiscal:** Los asesores fiscales pueden usar prompts para obtener estrategias sobre cómo reducir la carga fiscal de sus clientes de manera legal. Por ejemplo, un asesor podría solicitar un análisis de los beneficios fiscales disponibles para una empresa que invierte en tecnología verde. Esto no solo ayuda a optimizar la carga fiscal de los clientes, sino también a alinearse con tendencias sostenibles que pueden aportar beneficios reputacionales a las empresas. La planeación fiscal estratégica mediante el uso de prompts asegura que las soluciones sean personalizadas y alineadas con las metas a largo plazo del cliente.
- **Elaboración de Reportes Financieros:** Los contadores podemos emplear prompts para facilitar la elaboración de reportes financieros complejos.

Por ejemplo, se podría solicitar un resumen de los estados financieros anuales, incluyendo explicaciones sobre variaciones significativas y sugerencias para la presentación de los resultados. Esto mejora la eficiencia en la elaboración de documentos y permite dedicar más tiempo al análisis estratégico. También pueden utilizar prompts para automatizar la creación de gráficos y tablas que respalden los hallazgos financieros, haciendo que los reportes sean más comprensibles para los interesados.

### Desafíos y Limitaciones

Aunque las técnicas avanzadas de prompts son muy útiles, también presentan limitaciones. *La capacidad de razonamiento de ChatGPT no es equivalente al pensamiento humano*; las respuestas se basan en patrones de datos preexistentes. Por lo tanto, es importante mantener expectativas realistas sobre las capacidades del modelo y siempre revisar la información crítica para verificar su exactitud. Además, es fundamental que los contadores recuerden que ChatGPT no reemplaza su juicio profesional, sino que actúa como un complemento para sus habilidades, aportando eficiencia y rapidez en el procesamiento de información. También es importante estar consciente de que el modelo podría no estar al tanto de los cambios más recientes en la legislación, por lo que siempre se debe complementar su uso con una verificación directa de las normativas actuales.

### Conclusiones

El uso de prompts efectivos es una herramienta poderosa para los contadores públicos que desean maximizar la utilidad de ChatGPT en sus labores diarias. Desde la consulta de normativas fiscales hasta la planificación estratégica y auditoría, la correcta formulación de prompts puede ayudar a obtener respuestas más precisas, reducir el tiempo de análisis y mejorar la eficiencia en la toma de decisiones. Las técnicas presentadas en este artículo, junto con las mejores prácticas y aplicaciones sugeridas, brindan una guía integral para aprovechar al máximo las capacidades de la inteligencia artificial.

Para los contadores, la clave está en practicar la creación de prompts que se adapten a diferentes situaciones y necesidades. Esto implica experimentar con el tipo de prompt, ajustando el nivel de detalle, el contexto proporcionado y el tono de la solicitud, para así lograr respuestas que agreguen valor real al proceso contable y a la toma de decisiones. La práctica constante y el análisis de los resultados permiten mejorar la calidad de los prompts y maximizar los beneficios de ChatGPT como herramienta de apoyo.

### Bibliografía

- 1) Brown, T., Mann, B., Ryder, N., Subbiah, M., Kaplan, J., Dhariwal, P., Neelakantan, A., Shyam, P., Sastry, G., Askell, A., & Others. (2020). "Language Models are Few-Shot Learners." NeurIPS.
- 2) Goodfellow, I., Bengio, Y., & Courville, A. (2016). "Deep Learning." MIT Press.
- 3) Russell, S., & Norvig, P. (2010). "Artificial Intelligence: A Modern Approach." Prentice Hall.
- 4) Chollet, F. (2017). "Deep Learning with Python." Manning Publications.



# MIPyME en Familia – Escudo al Frente



**M.F y C.P.C. Roberto Guzmán Álvarez**  
*guzmanyasociadoscp@hotmail.com*  
 Asesor de “ABC SINERGIA PROFESIONAL SC”  
 Comisión de Síndicos y Comisión Editorial  
 AMCPDF

**M**uy difícil saber ¿cuántas empresas se incorporan en los mercados sin las formalidades administrativas alcanzan el éxito? Hoy día, sin duda existen muchas en operación, sin embargo, ¿Cuántas de ellas se han desviado perdiendo oportunidades por no tener estas formalidades?

## Planificación y organización

Las formalidades no son del gusto de todos los empresarios, no obstante, vale considerar que la “Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)”, independientemente de que los sujetos obligados son los servidores públicos, en el “TÍTULO SEGUNDO” establece los mecanismos de prevención e instrumentos de rendición de cuentas. El Capítulo II. trata la Integridad de las Personas Morales estableciendo posibles sanciones para las estas por actos realizados por las personas físicas que actúen en su nombre. Puntualmente, en su Artículo 25 dispone que, a fin de establecer la responsabilidad de la persona moral, se

valorará si la empresa cuenta con una política de integridad, que, entre otras, debe contener:

- Fracción I. Manual de organización y procedimientos...
- Fracción II. Código de conducta...
- Fracción VI. Políticas de recursos humanos tendientes a evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo en la integridad de la empresa.
- Fracción VII. Mecanismos que aseguren en todo momento la transparencia y publicidad de sus intereses.

Por ello es necesario documentar la Misión, Visión, Valores, pronósticos esperados (presupuestos), programas, metas (objetivos), procedimientos (manuales) dando pie a que las personas físicas que se desenvuelven y operan como colaboradores de la empresa puedan alinear sus actividades bajo los objetivos y conductas marcados.

Documentar también: recursos necesarios para la realización de las actividades, estructura organizacional, definición y conformación del gobierno corporativo, código de conducta, políticas de integridad, asignación de responsabilidades, líneas de mando, actividades y tareas departamentales.

Así, habremos logrado la formalización documentada de la etapa Mecánica del proceso administrativo -Planificación

y Organización-, protegidos en parte al embate de la LGRA en las fracciones mencionadas.

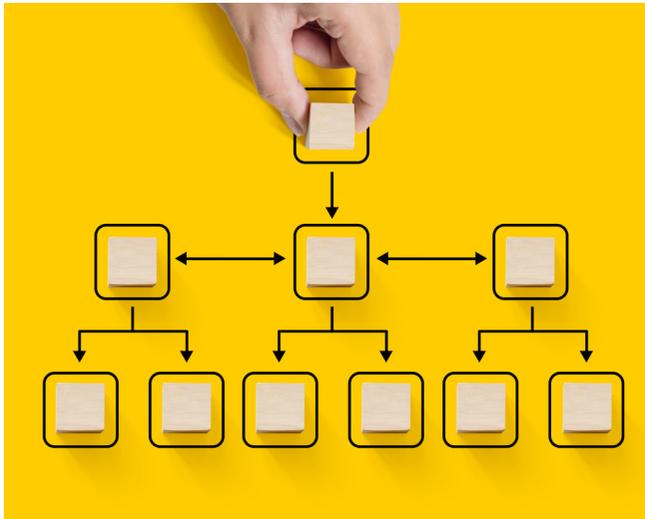
### Dirección y control

Ahora, entremos a la segunda etapa del proceso administrativo -dirección y control- la que distinguiremos como etapa dinámica, ya que consiste en trabajar lo planeado y medir logros.

Para esta etapa dinámica, tomar en cuenta herramientas indispensables:

- a) **De trascendencia:** liderazgo, comunicación efectiva, trabajo en equipo y toma de decisiones conjunta y consensuada.
- b) **De gobierno corporativo:** mecanismos formales que impidan malas prácticas internas de gobernanza, toma de decisiones, control de desempeño, cumplimiento normativo, responsabilidades de los órganos de gobierno, códigos de conducta

Con la estructura organizacional y estilo de liderazgo, bajo mecanismos de control interno, tendientes al logro de los estándares de desempeño establecidos, medición de resultados, permitiendo así que los elementos de control realicen las comparativas de cumplimiento de ambos, con miras a la toma de decisiones que favorezcan la continuidad y, en su caso, sugerir los ajustes correspondientes.



El mismo Artículo 25 de la LGRA, establece, para esta etapa dinámica del proceso administrativo, obligaciones adicionales a las mencionadas en la etapa Mecánica.

- Fracción III. Sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia auditoría para el cumplimiento de los estándares de integridad.
- Fracción IV. Sistemas adecuados de denuncia ...
- Fracción V. Sistemas y procesos de entrenamiento y capacitación
- Mecanismos que aseguren en todo momento la transparencia y publicidad de sus intereses.

Tomado en cuenta las medidas de trascendencia mencionadas (liderazgo, comunicación efectiva, trabajo en equipo y toma de decisiones conjunta y consensuada) como cualidades del elemento humano, debidamente formalizadas al realizar el perfil de puesto para cada área de responsabilidad, toca evidenciar de manera formal las medidas de gobierno corporativo.

Cuidamos que, derivado de la parte mecánica:

- 1) Al establecer el esquema organizacional (organigrama) se observe en él, de manera clara, la asignación de áreas o grupos responsables del seguimiento de control y vigilancia. En su caso puede generarse comités de cumplimiento, de integridad, de auditoría y en su caso, quizá el más costoso de todos, nombramiento de un "Oficial de cumplimiento" encargado de implementar, vigilar y generar la cultura de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo al interior de la organización
- 2) Al redactar el código de conducta, se encuentren establecidos los mecanismos formales que impidan malas prácticas internas de gobernanza, toma de decisiones, control de desempeño, cumplimiento normativo, responsabilidades de los órganos de gobierno, actividades conductuales que impidan cualquiera otra acción generadora de riesgos (acoso, hostigamiento, corrupción, etc.)

Es de tomar en cuenta que parte esencial de una política de integridad es el establecimiento de un canal de denuncia, como medida de vigilancia coadyuvante para la dirección y control que cuente con un adecuado protocolo de actuación para los integrantes miembros del comité de integridad que garantice atención, confidencialidad y en su caso, anonimato a las denuncias recibidas.



Considerar como parte esencial de las formalizaciones que, conforme a la LGRA y las mejores prácticas empresariales, a fin de adicionalmente soportar cualquier supervisión de parte de la "Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)", elaborar y actualizar de manera constante los sistemas de entrenamiento y capacitación tanto en materia de integridad como de operación y adiestramiento para el trabajo.

En su conjunto, todo lo anterior debidamente formalizado, permitirá que esta pequeña empresa enfrentar todo embate legal en materia de integridad, podrá a su vez tener la seguridad de que, por la debida divulgación en materia de integridad si como la misión, visión y valores, el rumbo de la empresa no se desviará y en el peor de los casos, será oportunamente detectado por las diversas aras de dirección y control.

Estamos entonces ante un buen avance en materia de cumplimiento empresarial cimentando de buena forma el actuar de la empresa. No obstante, aún hay cantidades infinitas de cosas por las que debemos luchar y enfrentar, pero ya con un escudo en mano.



# Planes Personales de Retiro

Escanea el código QR para ver la información complementaria que tiene nuestro articulista para ti



**C.P. Jorge Francisco Toriz Escamilla**  
Socio Administración y Finanzas en  
Grupo Interesse  
Integrante de la Comisión de Síndicos y  
Prodecon  
jtoriz@k2administracion.mx



O da click [aquí](#) para  
abrir el documento

## Introducción

Las personas físicas deben comenzar a planear el cierre del ejercicio fiscal de 2024 y una excelente alternativa que tienen para disminuir la base gravable del Impuesto sobre la Renta (ISR) del ejercicio, es efectuar la deducción de ciertas erogaciones contenidas en el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), conocidas como deducciones personales, dentro de ellas destaca la contenida en la fracción V, relativa a las aportaciones complementarias de retiro y las aportaciones efectuadas a planes personales de retiro.

## Definición de planes personales de retiro

De conformidad con el **artículo 151 fracción V segundo párrafo de la LISR**, se consideran **planes personales de retiro**, “aquellas *cuentas o canales de inversión*, que se establezcan con el único fin de *recibir y administrar recursos destinados exclusivamente* para ser utilizados

cuando el titular llegue a la **edad de 65 años** o en los casos de **invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal remunerado** de conformidad con las leyes de seguridad social”.

Asimismo, se señala que deberán ser administrados en cuentas individualizadas por instituciones de seguros, instituciones de crédito, casas de bolsa, administradoras de fondos para el retiro, sociedades distribuidoras integrales de acciones de fondos de inversión o sociedades operadoras de fondos de inversión, con autorización para operar en el país y siempre que obtengan autorización previa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y cumplan los requisitos y las condiciones para mantener su vigencia<sup>1</sup>.

<sup>1</sup>Regla 3.17.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y fichas de trámite 60/ISR “Aviso para la administración de planes personales de retiro” y 163/ISR “Aviso para continuar en el listado de instituciones autorizadas para administrar planes personales de retiro”, contenidas en el Anexo 1-A

El SAT dará a conocer anualmente, a más tardar en el mes de marzo, el listado de instituciones autorizadas para administrar planes personales de retiro<sup>2</sup>.

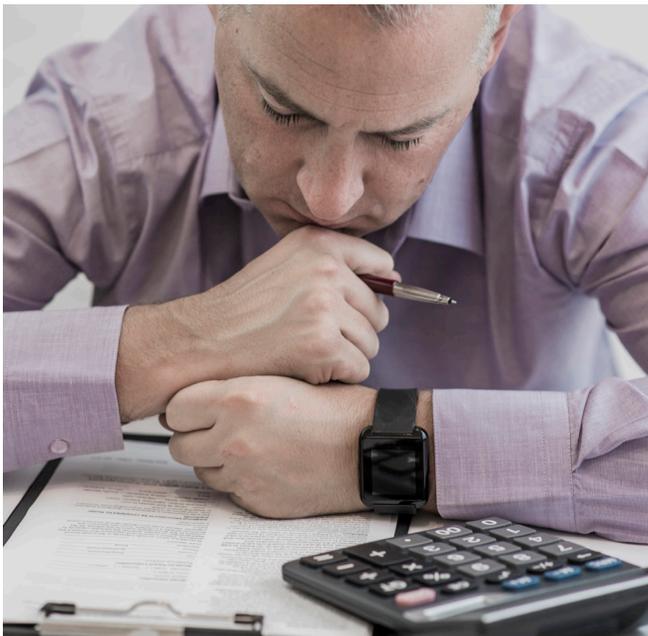
### Monto a deducir por las aportaciones realizadas

Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos del Título IV de la LISR, para calcular el ISR del ejercicio, podrán deducir:

- Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro;
- Las aportaciones a planes personales de retiro
- Las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que cumplan con los requisitos de permanencia aplicable a los planes personales de retiro.

El monto de la deducción será de hasta el **10% de los ingresos acumulables** en el ejercicio y **sin que dichas aportaciones excedan del equivalente a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año** ( $\$39,606.36 \times 12 = \$475,276.32$ ).

Se establece la opción para que los planes personas de retiro puedan ser contratados *en forma colectiva*, en cuyo caso se deberá identificar a cada una de las personas físicas que integran dichos planes, además de cumplir con los requisitos que establezca el SAT mediante reglas de carácter general. En este caso, cada persona física estará sujeta al monto de deducción antes señalado.



### Retiro de las aportaciones sin cumplir los requisitos de permanencia

Se establece que en los casos en que se retiren los recursos invertidos en las subcuentas de aportaciones complementarias de retiro, en las subcuentas de aportaciones voluntarias o en los planes personales de retiro, así como los rendimientos que ellos generen, **antes de que se cumplan los requisitos de permanencia**, el retiro se considerará ingreso acumulable

en los términos del Capítulo IX del Título IV de la LISR (De los demás ingresos que obtengan las personas físicas).

Por su parte, el artículo 142 señala en su fracción XVIII señala que se consideran ingresos del Capítulo IX, los ingresos provenientes de planes personales de retiro o de la subcuenta de aportaciones voluntarias, *cuando se perciban sin que el contribuyente se encuentre en los supuestos de invalidez o incapacidad para realizar un trabajo remunerado o sin haber llegado a la edad de 65 años*. Para estos efectos se considerará como ingreso acumulable:

- ✓ El monto total de las aportaciones que hubiese realizado a dicho plan personal de retiro o a la subcuenta de aportaciones voluntarias que hubiere deducido conforme al artículo 151, fracción V, actualizadas<sup>3</sup>, así como;
- ✓ Los intereses reales devengados durante todos los años de la inversión, actualizados.



Para determinar el impuesto sobre la renta del ejercicio por los ingresos obtenidos, se estará a lo siguiente:

- El ingreso se dividirá entre el número de años transcurridos entre la fecha de apertura del plan personal de retiro y la fecha en que se obtenga el ingreso, sin que en ningún caso exceda de 5 años.
- El resultado que se obtenga conforme al inciso anterior, será la parte del ingreso que se sumará a los demás ingresos acumulables del contribuyente y se deberá calcular, en los términos del Título IV de la LISR, el impuesto que corresponda a los ingresos acumulables.
- Por la parte del ingreso que no se acumule conforme al inciso b), se aplicará la tasa del impuesto que corresponda en el ejercicio de que se trate, a la totalidad de los ingresos acumulables del contribuyente y el impuesto que así resulte se adicionará al del citado ejercicio.

<sup>2</sup>[http://omawww.sat.gob.mx/novedadesportal/Paginas/documentos/Listado\\_de\\_instituciones\\_autorizadas\\_para\\_administrar\\_planes\\_personales\\_de\\_retiro.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/novedadesportal/Paginas/documentos/Listado_de_instituciones_autorizadas_para_administrar_planes_personales_de_retiro.pdf)

<sup>3</sup>Regla 3.22.3 RMF 2024 Actualización de aportaciones e intereses reales de planes personales de retiro

La tasa del impuesto se calculará dividiendo el impuesto determinado en el ejercicio entre el ingreso gravable del mismo ejercicio y se deberá expresar en por ciento.

En los casos en que hayan transcurrido más de 5 ejercicios, desde la fecha de apertura del plan personal de retiro o de la subcuenta de aportaciones voluntarias y la fecha en que se obtenga el ingreso, la persona física deberá pagar el impuesto sobre la parte del ingreso no acumulable, aplicando la tasa de impuesto promedio que le correspondió en los cinco ejercicios anteriores a aquel en se efectúe el cálculo.



### Efectos fiscales de los planes personales de retiro

En la regla 3.17.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024<sup>4</sup>, se establece el tratamiento que se debe dar a los ingresos provenientes de los planes personales de retiro, en el momento en que se retiren junto con los rendimientos correspondientes.

Al respecto se señala que los recursos invertidos y sus rendimientos podrán retirarse cuando el titular se ubique en alguno de los supuestos que establece el artículo 151 fracción V de la LISR y se precisa que, para efectos de esta regla, se entenderá por **requisitos de permanencia**, “los supuestos de invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal remunerado, o de 65 años del titular”.

A continuación, se presenta el siguiente resumen del contenido de la regla.

- 1) Cuando los recursos invertidos en el plan personal de retiro que se hubieren deducido, se retiren junto con los rendimientos correspondientes a dicho plan, **una vez que se cumplan los requisitos de permanencia**:

- a) **En una sola exhibición:** Al monto total del retiro se le aplicará lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de la LISR (exención de 90 veces la UMA elevada al año \$3,564,572). Por el excedente, se pagará el ISR en los términos del Título IV de la Ley.

- b) **En forma periódica:** se aplicará la exención establecida en el artículo 93, fracción IV de la LISR, por cada retiro efectuado (exención hasta por el equivalente a 15 veces la UMA \$108.57 x 15 = \$1,628.55). Por el excedente, se pagará el ISR en los términos del Título IV de la Ley.

Para efectos de determinar la exención se deberán considerar la totalidad de las pensiones y haberes de retiro pagados. Las personas autorizadas para administrar los planes personales de retiro, deberán retener como pago provisional, la cantidad que resulte de multiplicar la tasa de ISR del 20%<sup>5</sup>, por el monto del retiro que exceda de las exenciones señaladas.

- 2) Cuando la totalidad de los recursos invertidos en el plan personal de retiro que se hubieren deducido, se retiren junto con los rendimientos correspondientes a dicho plan, antes de que se cumplan los requisitos de permanencia, las personas autorizadas para administrar dichos planes, efectuarán la retención de ISR del 20% sobre el monto total de los ingresos, sin deducción alguna<sup>6</sup>.
- 3) Se podrán efectuar retiros correspondientes al rendimiento de las aportaciones, antes del cumplimiento de los requisitos de permanencia. Dichos retiros parciales tendrán el tratamiento de interés y en este supuesto las personas autorizadas para administrar los planes personales de retiro, deberán efectuar la retención establecida en el artículo 54 de la LISR<sup>7</sup>, sobre el monto actualizado de los intereses reales devengados.

### Información y constancias de planes personales de retiro

Las personas que administren planes personales de retiro, contratados de manera individual o colectiva, proporcionarán de manera individual a los titulares de los planes personales de retiro que hubieran administrado durante el año inmediato anterior, **a más tardar el 15 de febrero de cada año**, una constancia en la que señalen, entre otros datos, el nombre y RFC del titular, el monto de las aportaciones realizadas en el año inmediato anterior, el monto de los intereses reales devengados y el monto de los retiros efectuados de los recursos invertidos en el plan personal de retiro, así como de sus rendimientos.

### Comentarios finales

En el presente artículo se revisaron las disposiciones aplicables a los planes personales de retiro, que pueden deducir las personas físicas en su declaración anual. Asimismo, se analizó el tratamiento que se debe dar a los retiros de los recursos provenientes de dichos planes de retiro, cuando se retiren antes o después de cumplir con los requisitos de permanencia que señalan la Ley del ISR y la Resolución Miscelánea Fiscal.

<sup>5</sup>Artículo 145, tercer párrafo de la LISR.

<sup>6</sup>Artículo 145, tercer párrafo de la LISR.

<sup>7</sup>Las instituciones que componen el sistema financiero que efectúen pagos por intereses, deberán retener y enterar el impuesto aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional.

<sup>4</sup>Publicada en el DOF del 29 de diciembre de 2023.

# XX CONVENCIÓN ANUAL 2024

DEL 21 AL 23 DE NOVIEMBRE

Hotel Barceló Maya Beach & Caribe *Riviera Maya*



## Evento Técnico

Viernes 22 de noviembre  
9:00 A 13:30 HRS.

Sábado 23 de noviembre  
9:00 A 13:00 HRS.



**L.C. y E.F. Sergio Santinelli Grajales**

Socio Director de Santinelli y Asociados, S.C.

Análisis de la "Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2025"



**Mtra. Deyanira Arizbe Gutiérrez**

Presidenta de la Comisión de Comercio Exterior de la AMCPDF

Tendencias de Fiscalización 2025 y otras Novedades



**C.P.C. Luis Guillermo Delgado Pedroza**

Expresidente de la AMCPDF Socio Director de Académo Delgado Aragón y Asociados

Reforma Fiscal Ley de Ingresos



**Lic., C.P. y E.F. Juan José Rojo Chávez**

Socio Director Único de J. Rojo Chávez y Asociados S. C., Abogados Tributarios

Comentarios sobre temas destacados de la Iniciativa de Reforma a la Ley de ISR para el año 2025



**Dra. M.A. y C.P.C. Laura Montalvo Ramírez**

Socia de Grupo de Asesores de Empresas, S.C. Auditores y Asesores Financieros

Reconocimiento de Ganancias y Perdidas Cambiarias que Afectan los Resultados Contables y Fiscal



**C.P.C. Cecilia Bravo Navarro**

Expresidenta de la AMCPDF

Puntos Finos Pensiones y Portabilidad IMSS, ISSSTE y Pemex



**Dr. Jorge Santamaría García**

Asesor de empresas a través de la firma Despacho Santamaría y Asociados

Propuesta de reforma fiscal para el impuesto sobre la renta a salarios



**Dr. Sinuhé Reyes Sánchez**

Director General de Reyes & Asociados Fiscalistas

Documento Electrónico y su Impacto Fiscal



**Dr. Paulo César Pérez Cuevas**

Socio de Reyes & Asociados Fiscalistas

El Delito del Contador Encubridor, la Autoría y Participación del Contador en Delitos Fiscales.



**Dr. José Manuel Miranda de Santiago**

Presidente del Consejo Directivo de la AMCPDF Bienio 2023 - 2024

BEPS, Análisis de las Reformas Fiscales 2025



**Lic. Augusto Fernández Sagardi**

Socio Director del Despacho de Abogados Bufete Fernández Sagardi S.C. Defensor y Asesor Fiscal

- Las Implicaciones Legales de la Reforma al Poder Judicial
- Cautela en los Plazos que tiene el Fisco para Revisar

# La Figura del Mandato en el Ámbito Fiscal



**C.P.C. y Mtro. en F. Luis Alejandro Oribe Galindo**  
Socio Director de Oribe y Velázquez Esteban  
Contadores Públicos, S.C.  
a.oriobe@oyve.com.mx

Escanea el código QR para ver la información complementaria que tiene nuestro articulista para ti



O da click [aquí](#) para abrir el documento

**E**l mandato es un contrato por el que, el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos lícitos que este le encarga. Así pues, el mandato se reputa perfecto por la aceptación del mandatario, es importante señalar que, este contrato puede celebrarse de manera verbal únicamente cuando el negocio no excede el importe diario equivalente al valor de 50 Unidad de Medida y Actualización (UMA) lo anterior, puede realizarse con o sin la presencia de testigos y deberá ratificarse por escrito antes que concluya el negocio que le dio origen. Otra particularidad de este contrato es que, podrá ser gratuito solo cuando así se haya convenido expresamente.<sup>1</sup>

El mandato podrá suscribirse mediante escritura pública, escrito privado o, a través de una carta poder simple, aunque estas formas no son discrecionales, sino que, obedecen al objeto del negocio para el cual se emita.<sup>1</sup>

Para efectos fiscales, el mandato lo encontramos entre otros, en el artículo 41 del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre Renta, del análisis del particular se desprenden dos figuras.

- I. Erogaciones a través de un tercero, y
- II. Pagos por cuenta del contribuyente.

A su vez, estas representan la aceptación expresa y tácita del mandato respectivamente. Con base en las anteriores reflexiones durante el desarrollo de este texto deberemos entender por mandatario, al tercero que acepta y realiza el encargo y por mandante, al contribuyente que confiere el mismo.

## I. Erogaciones a través de un tercero

Observando entre otros, los requisitos relativos a la forma de pago que para las deducciones autorizadas establece la Norma, prácticamente esta figura no tiene límites en su aplicación, es decir, una empresa traspasa dinero mediante un cheque nominativo o una transferencia electrónica de fondos o a uno de sus empleados, o socios, o cualquier otro tercero que acepte el encargo, con la intención que estos adquieran en su nombre, activo fijo, papelería, mercancía, etcétera.

El tercero realizará la adquisición o en su caso efectúa

el pago encomendado teniendo la obligación de solicitar el comprobante fiscal a nombre del mandante y, si fuera el caso, de reintegrar a la empresa el remanente de los recursos que no haya utilizado en la ejecución del encargo, de la misma forma en la que previamente le haya sido proporcionado el dinero, no menos importante es resaltar que, el plazo máximo para que el mandatario reintegre el dinero es el último día del ejercicio en el que los recursos le fueron proporcionados o, el 31 de marzo del ejercicio siguiente cuando el dinero le haya sido otorgado al mandatario durante el mes de diciembre, en caso contrario, el recurso excedente no reintegrado se convertirá en un ingreso acumulable para este.<sup>4</sup>

Una de las mayores bondades de esta figura es que, una vez transferidos los recursos mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de fondos, el mandatario puede realizar la adquisición o pago motivo del encargo en efectivo, aun y cuando sea por un importe superior a \$ 2,000.00 sin que esto tenga un repercusión negativa en el efecto fiscal del comprobante solicitado a nombre de la empresa, puesto que, el requisito enunciado por el artículo 27 en la fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, está cubierto cuando la empresa transfiriere los recursos al tercero mediante las formas ya comentadas.<sup>5</sup>



<sup>4</sup>Frac. II Regla 2.7.1.12 RMF 2024

<sup>5</sup>Tesis VI-TASR-XXX-61

Revista del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Sexta Época, año III, número 32, p. 241, Registro Digital: 36604

<https://www.tfja.gob.mx/cesmdfa/sctj/detalle-tesis/>

<sup>1</sup>Arts. 2546 al 2561 Código Civil Federal (CCF)

<sup>2</sup>Art. 1656 Código Civil Federal (CCF)

<sup>3</sup>Art. 27 Frac. III Ley del Impuesto Sobre la Renta

Ahora bien, respecto del pago de los viáticos o gastos de viaje, así como del pago de contribuciones cuando se efectúen mediante esta figura, no es necesario para llevar a cabo su deducción en el Impuesto Sobre la Renta, que se cubra el requisito resaltado en el párrafo precedente, sirva de apoyo a este razonamiento el criterio siguiente.

**DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LAS EROGACIONES QUE REALICE EL CONTRIBUYENTE A TRAVÉS DE UN TERCERO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES, VIÁTICOS O GASTOS DE VIAJE NO ESTÁN SUJETAS, PARA SU PROCEDENCIA, AL REQUISITO DE QUE SE HAGAN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO O TRASPASOS DE CUENTAS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CASAS DE BOLSA (LEGISLACIÓN VIGENTE EN 2009).**

.....  
*“las erogaciones realizadas por el contribuyente a través de un tercero, respecto de contribuciones, viáticos o gastos de viaje, no están sujetas a que el pago se efectúe mediante cheque nominativo o traspaso de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, para que sean deducibles del impuesto sobre la renta.”<sup>6</sup>*

### El resaltado es nuestro

Por otro lado, cuando el mandato es oneroso, una de las obligaciones principales del mandatario es la de emitir un Comprobante Fiscal por el importe de los honorarios convenidos por la aceptación y ejecución del encargo, adicionando al mencionado comprobante el complemento denominado identificación del recurso y minuta de gasto por cuenta de terceros, infortunadamente en la práctica no es posible hacer uso del mencionado complemento, en virtud que sigue sin ser publicado por la autoridad.<sup>7</sup>



Para concluir, la regla 2.7.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2024 especifica que, el utilizar

<sup>6</sup>Tesis: III.5o.A.21 A (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 32, Julio de 2016, Tomo III, página 2135

Materia(s): Administrativa

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Registro digital: 2012145

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2012145>

<sup>7</sup>[http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/emite\\_complementosdefactura.htm](http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/emite_complementosdefactura.htm)

el complemento que se menciona en el párrafo anterior, no releva al mandatario de cumplir con la obligación de solicitar los comprobantes fiscales que correspondan al negocio a nombre del mandante, utilizando para ello y entre otros datos fiscales la clave del RFC de este último.

### II. Pagos por cuenta del contribuyente

A contrario sensu, en esta figura es irremisible la observancia del requisito relativo al importe límite de pagos que pueden ser realizados en efectivo, puesto que, será el tercero quien posterior a aceptar el mandato, realizará las adquisiciones indicadas, así como, los pagos que correspondan con sus propios recursos, siendo el mandante quien, con posterioridad a la conclusión del encargo, reintegrará los recursos erogados al mandatario.

Luego entonces, en esta figura tampoco existe una limitación en el importe o características de las adquisiciones o pagos que puede realizar el tercero por cuenta del contribuyente siempre que, el mandatario solicite el o los comprobantes fiscales que con motivo de la ejecución del negocio haya lugar a nombre del mandante. Cabe destacar que, estos comprobantes pagados por el mandatario podrán surtir los efectos fiscales conducentes para el mandante en el mes o ejercicio de que se trate aun y cuando este no haya reintegrado al mandatario los recursos erogados.<sup>8</sup>

Es de total relevancia mencionar que, cuando el mandatario haya realizado las erogaciones y/o pagos motivo de la figura de marras mediante su tarjeta de crédito, el mandante únicamente podrá reintegrar el importe neto de las cantidades consignadas en los comprobantes fiscales (incluyendo el I.V.A. en ellos trasladado) que de este negocio hayan sido solicitados a su nombre, mas no así los intereses cobrados al primero por el uso o disposición del crédito.<sup>9</sup>

En aras de la seguridad jurídica de las operaciones realizadas mediante esta figura es importante observar que, el contribuyente reintegre al mandatario los recursos erogados por este mediante cheque nominativo y/o transferencia electrónica de fondos, así como, también, apuntar que el tercero no tendrá derecho a efectuar ningún tipo de acreditamiento o deducción por las adquisiciones o pagos realizados.

### Conclusiones

Es importante en el establecimiento de cualquiera de las dos figuras analizadas que, antes de dar efecto fiscal a los comprobantes fiscales solicitados por los terceros, los contribuyentes se cercioren que los mismos cumplen todos los requisitos fiscales, partiendo siempre de las premisas básicas.

¿La erogación es estrictamente indispensable para la obtención del ingreso?

¿El comprobante fiscal cumple con los requisitos generales y específicos si fuera el caso?

La forma de pago manifiesta en el comprobante fiscal ¿Es correcta?

No menos importante es cumplir con la elaboración y en su caso ratificación de firmas del contrato de mandato requisito que si bien, no está establecido en la Norma Fiscal, es aplicable vía supletoriedad.

<sup>8</sup>Tesis: VI-TASR-XXXIII-19

Revista del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Sexta Época, Año IV, No. 39, p. 537

Registro Digital: 37407

<https://www.tfja.gob.mx/cesmdfa/ctj/detalle-tesis/>

<sup>9</sup>Frac. I Regla 2.7.1.12 RMF 2024



# Obligaciones de las Donatarias Para el Cierre de Fin de Año 2024



**M.F. y L.C.C Ma. Lucía García Mejía**  
*Presidente de la Comisión de Síndicos y Prodecon*  
*Integrante de la Comisión Fiscal*

Las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos del Impuesto sobre la Renta (ISR), desempeñan un papel crucial en el apoyo a diversas causas sociales, educativas, culturales, ambientales, etc. Sin embargo, para mantener la vigencia de su autorización, deben cumplir con una serie de obligaciones legales y fiscales. Este artículo aborda las principales obligaciones de las donatarias, esencial para el fin de año.

Las obligaciones de manera general de las donatarias, serían las siguientes:

## Listado de donatarias autorizadas. Anexo 14

Cerciorarse de que está vigente su autorización, esto es

revisando el último anexo 14 publicado de la Resolución Miscelánea Fiscal.

### Declaración anual. "Formato 21"

Debe presentar su declaración anual de ingresos obtenidos y erogaciones efectuadas a más tardar el 15 de febrero de cada año.

Para hacer esta declaración es necesario que antes de que se termine el ejercicio, revisemos los números para saber si se tiene que pagar ISR propio.

Recordemos que el art. 79 de la Ley de ISR, en sus últimos párrafos dice que si tenemos:

- Ingresos omitidos,
- Compras no realizadas e indebidamente registradas,
- No deducibles, y
- Los préstamos a socios, a sus integrantes o familiares en línea recta.

Deberán para el 35% de ISR sobre el importe de cada uno de los anteriores supuestos, dicho ISR tendrá que pagarse a más tardar en la fecha en la que se presente la declaración anual.

También debemos de revisar si se obtuvieron ingresos por enajenaciones de bienes distintas de su activo fijo o si se

prestó servicios a no miembros o socios; en tal caso, debemos saber el porcentaje que significaron esos ingresos del total de ingresos obtenidos en todo el ejercicio, si no rebasaron del 10%, entonces no hay que pagar ISR; pero si rebasaron ese porcentaje hay que calcular el ISR correspondiente a la utilidad de esas operaciones, aplicándole el 30% de tasa de ISR.

### Declaración de Transparencia

La Declaración de Transparencia debe presentarse a más tardar el 31 de mayo de cada año, debe incluir información detallada sobre el uso y destino de los recursos recibidos, así como los resultados obtenidos con dichos recursos.

En esta declaración se informa de los ingresos obtenidos por donativos, por actividades relacionadas con las actividades por las que fueron autorizados para recibir donativos y de las actividades *no relacionadas con la actividad*. Hay que tener mucho cuidado con estas actividades NO relacionadas con la actividad, porque si se tiene más del 50% de ingresos por este concepto, se les revocará la autorización permanentemente, es decir, no podrán volver a obtener la autorización de donatarias.

Es preciso hacer un concentrado de los ingresos obtenidos por tipo de persona, si es persona física debemos distinguir si es nacional o extranjera; si es persona moral, hay que distinguir si es pública o privada, nacional o extranjera.

También se informa de los donativos otorgados y de las erogaciones efectuadas, en cuanto a este último concepto, es preciso desglosar cada uno de los gastos, tal como vienen en la balanza de comprobación, no acumularlos en “diversos o varios”



### Declaración de Reconstrucción de Viviendas en los Municipios de Guerrero (OTIS)

Debido al huracán OTIS, el Estado de Guerrero recibió varios donativos, por lo que se tuvo que hacer en enero de 2024 el informe de los donativos obtenido y de los donativos otorgados. En el mes de julio de 2024 tuvo que realizarse el segundo informe.

### Declaración del COVID

Por motivo de la pandemia del COVID-19, las donatarias dedicadas a la asistencia médica o rehabilitación, debieron de haber presentado su último informe a más tardar el 31 de marzo de 2024.

### Emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Interne (CFDI)

Las donatarias deben emitir CFDI's por los donativos recibidos, estos comprobantes deben cumplir con los

requisitos establecidos en las disposiciones fiscales y deben ser entregados a los donantes para que puedan deducir sus donativos en su declaración de impuestos.

También hay que recordar que, por el lado de las erogaciones, debe recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, estos comprobantes deben cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.

### Llevar sistemas contables y enviar la contabilidad electrónica

Las donatarias deben Llevar los sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación (CFF), su Reglamento y el Reglamento del CFF y efectuar registros en los mismos respecto de sus operaciones. Así como enviar su contabilidad electrónica cada mes.

### Informes y avisos Ley Antilavado

También deben presentar los informes y avisos que indica la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y tener los expedientes completos de identificación de cada donante si rebasa los umbrales marca dicha Ley.



### Otras obligaciones

Independientemente que la donataria cumpla con todas las obligaciones mencionadas con anterioridad y de que esté en el título III de la Ley de ISR de los no contribuyente, si tiene empleados, debe darlos de alta en el Seguro Social y pagar lo correspondiente a este y al INFONAVIT, así como hacer sus respectivas retenciones de ISR. Si es propietaria de un inmueble tendrá que pagar predial, agua, etc. Quiere decir que la donataria debe cumplir con todas las demás contribuciones.

### Conclusión

Las donatarias deben estar revisando constantemente que cumplan con todas sus obligaciones, tanto legales como fiscales, ya que como se observó en este artículo, hay eventos naturales en los que debemos de realizar informes o declaraciones especiales.

El cumplimiento de todas las obligaciones fiscales es esencial para que las donatarias autorizadas puedan seguir operando y recibiendo apoyo de donantes. La presentación de la declaración de transparencia y la publicación de información financiera son pasos cruciales para garantizar la confianza de los donantes y la transparencia en el uso de los recursos. Al cumplir con estas obligaciones, las donatarias no solo evitan sanciones, sino que también fortalecen su reputación y credibilidad ante la sociedad.

# Ajustes de Precios de Transferencia en México



**Dr. en Derecho y L.C.C. José Manuel Miranda de Santiago**

*Socio fundador de Transfer Pricing Services, SC.  
Presidente del Consejo Directivo de la AMCPDF  
mmiranda@preciosdetransferencia.com.mx*

Los precios de transferencia aseguran que las transacciones entre empresas relacionadas se realicen bajo condiciones de mercado, respetando el principio de plena competencia. En México, la regulación sobre precios de transferencia se ha consolidado desde la incorporación de estas disposiciones en 1997 a la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR). Este artículo aborda los aspectos fundamentales del marco jurídico de los precios de transferencia, con énfasis en los Acuerdos Anticipados de Precios (APA), la regulación de ajustes y las obligaciones de documentación comprobatoria.

## Marco jurídico y documentación comprobatoria

En 1997, la legislación mexicana adoptó los principios de precios de transferencia del Modelo de Convenio de la OCDE para garantizar que las operaciones entre partes relacionadas se realicen a precios razonables. En 2002, se especificó que las operaciones entre partes relacionadas nacionales también debían demostrarse con documentación comprobatoria basada en los métodos del artículo 216 de la ley.

Los contribuyentes deben obtener y conservar la documentación que demuestre que dichas operaciones se realizaron conforme a precios de mercado. Esta documentación incluye información sobre las funciones y riesgos asumidos, el método de valoración aplicado, y la participación directa o indirecta de cada parte relacionada.

## Acuerdos Anticipados de Precios (APA)

El artículo 34-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) permite que los contribuyentes soliciten Acuerdos Anticipados de Precios de Transferencia (APA) para acordar con las autoridades fiscales la metodología a utilizar. Esto brinda certeza al contribuyente sobre la metodología aceptada, válida hasta por cinco años fiscales.

Los APA pueden ser celebrados de manera unilateral con autoridades fiscales mexicanas o bilateralmente con otros países con los que México tenga tratados fiscales. Estos acuerdos ayudan a prevenir controversias fiscales cuando existen diferencias significativas en las condiciones de las operaciones internacionales.

## Regulación de ajustes y resoluciones administrativas

Los ajustes a los resultados financieros de las empresas comparables son esenciales para cumplir con el Principio de Plena Competencia. La LISR permite realizar ajustes razonables para aumentar la comparabilidad, tomando en cuenta los riesgos asumidos, las funciones desempeñadas y los activos utilizados.

La Resolución Miscelánea Fiscal de 2017 (RMF17) introduce normas sobre los ajustes de precios de transferencia y establece reglas sobre la deducción de los ajustes resultantes de resoluciones del artículo 34-A del CFF. Estas reglas han sido criticadas por ser ambiguas y violar el principio de legalidad y seguridad jurídica. Según la jurisprudencia 106/2006 de la SCJN, los elementos de las contribuciones deben ser definidos por el legislador para evitar incertidumbre.

## Tipos de ajustes económicos

Los ajustes económicos permiten reflejar mejor las condiciones de mercado de las empresas comparables. Entre los ajustes más comunes se encuentran:

- 1) **Ajustes a las Cuentas por Cobrar y por Pagar:** Se realizan cuando hay diferencias en los términos de venta y compra entre la empresa examinada y las empresas comparables, afectando el precio debido al costo de oportunidad del dinero.
- 2) **Ajustes a los Inventarios:** Las diferencias en los niveles de inventarios pueden influir en los precios de venta y en la rentabilidad. Estos ajustes eliminan el costo de oportunidad de mantener inventarios altos frente a una inversión alternativa.
- 3) **Ajustes a la Propiedad, Planta y Equipo (PP&E):** Estos ajustes compensan los niveles de riesgo de las empresas que poseen activos significativos, ya que a mayor cantidad de activos, mayor es el riesgo y los retornos esperados.

En otros países de América Latina, como Ecuador, los ajustes de precios de transferencia están regulados mediante resoluciones administrativas, al igual que la RMF17 en México. Esto busca establecer parámetros claros para la aplicación de ajustes y mejorar la comparabilidad de las operaciones.

## Conclusión

La regulación de precios de transferencia en México ha evolucionado para adaptarse a las demandas del comercio internacional y la fiscalización adecuada de las operaciones entre partes relacionadas. Sin embargo, existen retos importantes en cuanto a la certeza jurídica, especialmente con la aplicación de ajustes económicos y las resoluciones administrativas de la RMF17.

El uso adecuado de los Acuerdos Anticipados de Precios y la documentación comprobatoria pueden brindar mayor seguridad a los contribuyentes y reducir controversias fiscales. Es necesario que las reglas sean claras y cumplan con el principio de legalidad tributaria para evitar cargas fiscales imprevistas y garantizar un trato equitativo.

Un marco legal más robusto y claro en precios de transferencia es fundamental para atraer inversión extranjera y fomentar la competitividad de las empresas mexicanas. La cooperación internacional y los tratados fiscales que eviten la doble tributación seguirán siendo clave para promover un comercio justo y transparente.

# Criterio de la Autoridad sobre Cuando Emitir el Comprobante Fiscal “CFDI” por Enajenaciones que Deben Elevarse a Escritura Pública “Venta De Inmuebles”



**C.P.C. Walter Raúl López Ramírez**  
Socio fundador de Consultoría y Asesoría Integral WMJA, S.C.  
Integrante de la Comisión de Síndicos y Prodecon AMCP  
wmja.walter@gmail.com  
www.wmja-contadoresyauditores.net

Escanea el código QR para ver la información complementaria que tiene nuestro articulista para ti



O da click [aquí](#) para abrir el documento

## Introducción

Se realizó planteamiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por parte del programa de síndicos del contribuyente, para conocer su criterio al respecto el momento en que los contribuyentes deben emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en operaciones de enajenación de inmuebles que requieren ser elevadas a escritura pública.

## Antecedentes

En 2014 el Código Fiscal de la Federación (CFF) tuvo una importante reforma en materia de comprobantes fiscales, pues se derogó su artículo 29-B<sup>1</sup> que indicaba diversas formas de comprobación fiscal distintas a los CFDI's; como consecuencia, también se derogó la regla I.2.8.3.1.1.2<sup>2</sup> de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2013, que establecía varios documentos que podían utilizarse como comprobantes fiscales, entre los cuales se encontraban las escrituras públicas o pólizas de las operaciones celebradas ante fedatario público; por lo que a partir del 1º de enero de

2014 la única forma de comprobación fiscal son los CFDI's.

Cabe precisar que en lo relativo a las operaciones de bienes inmuebles se dio la oportunidad de continuar utilizando la escritura pública expedida por Notario Público en lugar del CFDI, “Del 1º de enero al 31 de marzo de 2014” para comprobar el costo de adquisición de dichos bienes, de conformidad con el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Primera Modificación a la RMF para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de marzo de 2014, de lo que se desprende que **a partir del 1º de abril de 2014, la escritura pública dejó de ser un elemento para comprobar el costo de adquisición**

## Desarrollo

### 1) Planteamiento de los Síndicos del Contribuyente

#### Obligación de expedir comprobantes

El artículo 29 del Código Fiscal de la Federación establece que debe emitirse los comprobantes fiscales cuando las leyes fiscales lo establezcan. El artículo 76 fracción II de la LISR establece que las personas morales deben expedir los comprobantes fiscales por las operaciones que realicen, la fracción III del artículo 110 de la misma Ley del ISR establece la obligación de expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciban las personas físicas de las actividades empresariales. La fracción III del artículo 32 de la Ley del IVA menciona que es obligación emitir y entregar comprobantes fiscales; a su vez, el artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación establece el plazo para remitir el comprobante fiscal al SAT o al proveedor de certificación el cual es a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a que haya tenido lugar la operación, acto o actividad de la que derivó la obligación de expedirlo, teniendo así, idea del tiempo con el que los Contribuyentes cuentan para emitir los comprobantes fiscales.

**No se identifican “un tratamiento específico para las operaciones que se elevan a escritura pública”**

<sup>1</sup>CFF Art. 29-B. Formas de comprobación fiscal

Artículo 29-B. Los contribuyentes, en lugar de aplicar lo señalado en los artículos 29 y 29-A de este Código, podrán optar por las siguientes formas de comprobación fiscal:

I. Comprobantes fiscales en forma impresa por medios propios o a través de terceros,...

II. Los estados de cuenta impresos o electrónicos que expidan las entidades financieras...

III. Los comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas que mediante reglas de carácter general determine el Servicio de Administración Tributaria...”

<sup>2</sup>Documentos que pueden utilizarse como comprobantes fiscales I.2.8.3.1.1. Para los efectos del artículo 29-B, fracción III del CFF, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales por los actos o actividades que se realicen o por los ingresos que perciban, en los siguientes casos:

I. Cuando se trate del pago de contribuciones federales, estatales o municipales, las formas o recibos oficiales...

II. Formas o recibos oficiales que emitan las dependencias públicas federales, estatales o municipales,...

III. Escritura pública o póliza, en las operaciones que se celebren ante fedatario público y se hagan constar en ellas,...

Sin embargo, no se observa en las Leyes, en sus Reglamentos ni en la Miscelánea Fiscal un tratamiento específico para las operaciones que se elevan a escritura pública, considerando que para llevarlas a cabo y para la seguridad de los contratantes, se requiere de un proceso mayormente copioso en requisitos, formalidades y tiempo.

Así, tenemos que el artículo 2249 del Código Civil Federal establece que por regla general, la venta es perfecta y obligatoria para las partes cuando se han convenido sobre la cosa y su precio, aunque la primera no haya sido entregada ni el segundo satisfecho, y por otro lado, los artículos del 2316 al 2322 del mismo Código, establecen que cuando se trate de compra-venta de inmuebles deberá cumplirse con la formalidad especial de hacerse en escritura pública, constituyendo así un elemento formal de existencia de dicha transacción.



### Contratos de promesa de venta

Un contrato de promesa no tiene efecto fiscal si se trata de una simple promesa, es decir, si no estipula el precio del bien, ni se entrega el bien ni se paga el precio total o un anticipo. En ese momento, el contrato se convertiría en otro tipo de contrato.

En el sector inmobiliario es común el empleo de contratos de promesa para la adquisición de inmuebles, ocasionado que este contrato se confunda con la compraventa; sin embargo, tienen diferencias notables.

De acuerdo con el artículo 2243 del Código Civil Federal (CCF),<sup>3</sup> la promesa, es un contrato preparatorio por el cual las partes se obligan a celebrar un contrato futuro o definitivo, como es el caso de una compraventa.

Para una mejor diferenciación, a continuación, se presentan las características esenciales de cada figura:

Contrato Promesa de Venta	Contrato de Compraventa
Siempre contempla obligaciones de hacer (celebrar el contrato futuro)	Crea obligaciones de hacer y dar (trasmisión del dominio del inmueble y pago de un precio)

<sup>3</sup>CCF Libro IV. Parte II. Título I. De los contratos preparatorios. "La promesa"

Contrato Promesa de Venta	Contrato de Compraventa
Debe constar por escrito	Debe elevarse a escritura pública tratándose de inmuebles
No transmite la propiedad	Transmite la propiedad
No debe inscribirse en el Registro Público de la Propiedad (RPP)	Debe inscribirse en el RPP para efectos publicitarios

De lo anterior, se puede concluir, que sin importar que al contrato se le denomine como promesa de compraventa, si de su contenido se advierte que el consentimiento de las partes recae sobre la obligación de transmitir el dominio del bien y el pago del precio, se estará ante una compraventa; es decir, de un contrato definitivo y no preparatorio.



### Solicitud:

#### 2) Planteamiento de los Síndicos del Contribuyente

En este sentido, a través de la Segunda Reunión Trimestral 2023 con las Coordinaciones Nacionales de Síndicos del Contribuyente. Se solicita a la Autoridad, confirme el criterio que permita a los Contribuyentes emitir el comprobante fiscal por las enajenaciones que deban elevarse a escritura pública en la misma fecha o cuando menos el mismo mes en que se celebre la operación ante fedatario público.

#### Problemática

Se advierte que, a efecto de enviar el aviso de actividades vulnerables conforme a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI),<sup>4</sup> debe incluirse el número, fecha y otros datos de la escritura pública y de la operación; por lo tanto, no se observa alguna otra opción más que homologarse la fecha de la transacción para efectos del contrato de compra-venta, de la escritura pública y de la emisión del comprobante fiscal.

#### Respuesta SAT:

Al respecto, la autoridad responde que "el CFDI se debe emitir en el momento que se lleve a cabo la operación con

<sup>4</sup>Art. 17, fracción V (LFPIORPI) "Define las operaciones de compra venta de inmuebles como actividades vulnerables"

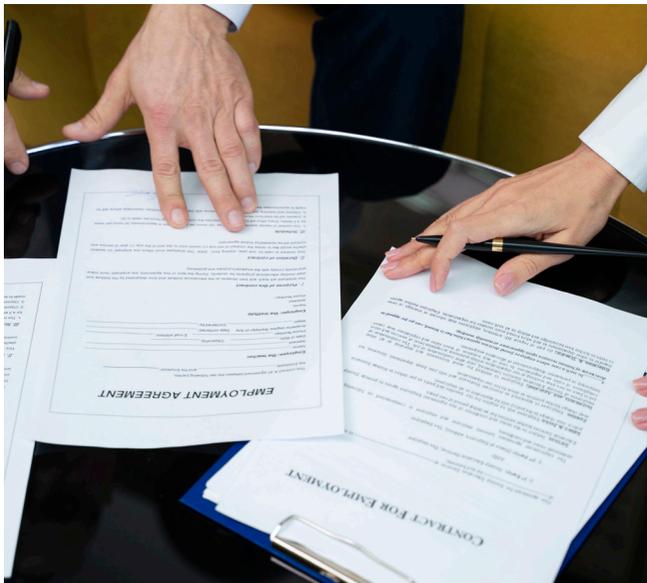
independencia de los trámites y demás normatividad que deban cumplir”.

### 3) Aviso por actividades vulnerables. “Caso en que debe presentarse tratándose de un contrato de promesa de compraventa”

Determinación del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), en la Revista del mes de agosto de 2024. Clave: IX-P-SS-378, que se reproduce a continuación:

Del análisis al Artículo 17, fracción V, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), las operaciones relacionadas con la prestación de servicios de construcción, desarrollo de inmuebles, intermediación en la transmisión de propiedad, o constitución de derechos sobre bienes, cuando involucren la compra o venta de bienes a nombre o en favor de clientes, están sujetas a la obligación de presentar un Aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En esa línea, es importante distinguir entre un contrato promisorio y un contrato de compraventa.



#### a) Contrato promisorio o Promesa de venta.

El contrato promisorio impone obligaciones de hacer, siendo sus elementos clave la identificación del bien objeto del contrato futuro y la fijación de una fecha específica para la celebración del contrato definitivo.

#### b) Contrato compra venta.

El contrato de compraventa, las partes adquieren obligaciones de dar, lo que implica la transferencia de propiedad de un bien o derecho por una de las partes, y el pago de un precio cierto en dinero por la otra.

#### Respuesta del TFJA

Por lo tanto, si un contrato promisorio se convienen elementos que son propios de una compraventa como son el precio, las modalidades y fecha de pago, la entrega del bien objeto del contrato y penas convencionales, en realidad se está ante una operación de compraventa de inmuebles.

**En consecuencia, este tipo de contrato también debe ser objeto de aviso ante la SHCP, independientemente de que las partes lo denominen como un contrato de promesa de**

**compraventa.** La naturaleza jurídica del contrato no depende de su denominación, sino de los elementos y obligaciones que en él se estipulen.

Por tanto, cualquier operación que involucre la transmisión de propiedad o derechos sobre inmuebles y que cumpla con las características de una compraventa, aun bajo la apariencia de un contrato de promesa, deberá cumplir con la obligación de presentación de aviso ante la Secretaría para cumplir con las disposiciones de la LFPIORPI y prevenir la utilización de recursos de procedencia ilícita.



#### Comentarios generales

En efecto es una respuesta válida del SAT desde un punto de vista teórico, pero ignora distintas problemáticas que pudieran presentarse. Principalmente, el aviso de actividades vulnerables (LFPIORPI), debe incluirse el número, fecha y otros datos de la escritura pública y de la operación. Si un contribuyente acumula el ingreso por una venta perfeccionada “aun cuando no se ha presentado ante escritura pública”, le resultaría imposible cumplir con obligaciones anti-lavado. De esta forma, cumple en materia fiscal, pero incumple en materia de la LFPIORPI.

Por otro lado, existen casos en que ciertas empresas optan por firmar “contratos de promesa de venta” para evitar la problemática presentada. En ese sentido, los contribuyentes deberán evaluar sus conocimientos de la figura y asesorarse con un especialista en la materia para no tener problemas fiscales “ISR, IVA y avisos PLD”, ya que en ocasiones las empresas por desconocimiento y por no pagar una asesoría le piden al contador que realice un contrato de promesa de venta donde estipulan el precio del bien, fecha de entrega y hasta solicitan un anticipo.

Los contratos de promesa de venta, si no se manejan correctamente, pueden tener implicaciones fiscales significativas tanto en ISR como en IVA y PLD. Es fundamental que las empresas comprendan las consecuencias de sus acciones y busquen asesoría adecuada para evitar convertir estos contratos en verdaderos contratos de compraventa, lo que podría acarrear obligaciones fiscales inesperadas. La orientación de un especialista es clave para evitar problemas con las autoridades fiscales.

Se invita a todos los asociados a mandar sus planteamientos al e-mail: [comites@amcpdf.org.mx](mailto:comites@amcpdf.org.mx)

#### Frase celebre

Cuando estés a punto de hacer algo nuevo, tendrás dudas. Si no tienes dudas, no estás siendo lo suficientemente innovador. (TODY FADELL “Nest”)

## Ceremonia de Graduación y Certificación Internacional de Oficiales de Cumplimiento 2024

El pasado jueves 3 de octubre, el auditorio Jaime Bladiniers de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos fue el escenario de la Ceremonia de Graduación y Certificación Internacional de Oficiales de Cumplimiento 2024. Este evento, realizado en colaboración con el Instituto Internacional de Ética Empresarial y Cumplimiento (IIEC) y bajo la dirección de nuestra Comisión de Cumplimiento presidida por la D.C.F. M.H.D. C.P.C. y L.D. Martha Elizabeth López Vázquez, contó con distinguidos invitados de honor.

El Magistrado Presidente Plácido Morales Vázquez presidió la ceremonia como invitado especial, en representación de la Federación Iberoamericana de Compliance (FIC). Acompañándolo, el Magistrado Rufino H. León Tovar, Presidente de la Primera Sala y del Comité de Transparencia del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA), también hizo acto de presencia. Asimismo, contamos con la valiosa participación del C.P.C. Daniel Medina Hernández, vicepresidente general del consejo directivo de la asociación.

En esta significativa ceremonia, se reconoce el esfuerzo y la dedicación de los graduados, quienes ahora están preparados para enfrentar los desafíos en el ámbito de la ética y el cumplimiento, fortaleciendo la profesión contable en materia de integridad y transparencia.



## El Contador Público en la Era de la Inteligencia Artificial: Ponencia en la ESCA Santo Tomás

El pasado jueves 17 de octubre, se llevó a cabo una interesante plática titulada "El Contador Público y la Inteligencia Artificial", en la que se abordaron los impactos y oportunidades que la inteligencia artificial ofrece a la profesión contable. La conferencia contó con la participación de ponentes destacados: el Dr. y C.P. Jesús Vázquez Cruz, presidente de la Comisión de Evaluación de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos del Distrito Federal (AMCPDF); el C.P.C. Demetrio Daniel Hernández, vicepresidente general del consejo directivo de la AMCPDF; y el MED y C.P. Roberto Ernesto Juárez.



Este evento fue realizado en colaboración con la Escuela Superior de Comercio y Administración (ESCA) Santo Tomás, lo cual permitió a estudiantes y profesionales explorar la evolución de la tecnología y su relación con la contaduría pública, fomentando un espacio de diálogo sobre las competencias que serán esenciales para el contador del futuro. La plática representó un valioso intercambio de ideas y conocimientos, subrayando la relevancia de la actualización constante en un mundo cada vez más digitalizado.


 Asociación Mexicana de Contadores Públicos,  
 Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

### EL C.P. Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Dr. y C.P. Jesús Vázquez Cruz  
 C.P.C. Demetrio Daniel Hernández  
 MED y C.P. Roberto Ernesto Juárez

17 de octubre  
 Horario: ☾  
 10:00 a 12:00 hrs.  
 17:00 a 19:00 hrs.




 ipn.mx

# Hacia un Convenio con el Instituto de Agentes Aduanales

El pasado 2 de octubre, el Dr. en Derecho y LCC José Manuel Miranda de Santiago, presidente de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, realizó una visita a Juárez para impartir una exposición y sostener una conversación con el presidente del Instituto de Agentes Aduanales. El objetivo de este encuentro fue explorar un posible convenio de colaboración entre la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y el Instituto de Agentes Aduanales, con el fin de fortalecer la relación entre ambas instituciones y abrir nuevas oportunidades de cooperación en áreas clave como el comercio exterior y el cumplimiento. Este acercamiento representa un paso importante hacia una alianza estratégica que beneficiaría tanto a los profesionales contables como a los agentes aduanales.



## Cierre del Jueves del Asociado 2024

En el último Jueves del Asociado de este año, celebrado por la Asociación Mexicana de Contadores Públicos del Distrito Federal (AMCPDF), disfrutamos de una jornada enriquecedora tanto en el ámbito técnico como cultural. Contamos con la participación de LCC Cenobio Guillén Ramírez, vicepresidente del sector privado de la AMCPDF, quien compartió sus conocimientos sobre los Aspectos Relevantes de Fiscalización IMSS en Obra Pública del Sector Salud, brindando una perspectiva clave para los asociados interesados en esta área de gran impacto.



En el ámbito cultural, la Dra. Isabel Cristina Rosas Romero y el Dr. Ludovico Zebadua Gutiérrez nos ofrecieron una interesante charla sobre Cómo alcanzar una sonrisa perfecta, recordándonos la importancia de la salud integral en nuestra vida diaria.



También se presentó el libro Prontuario LEXPLD del EF, CPC Francisco Javier Martínez Ibáñez, que aborda aspectos cruciales de la legislación en prevención de lavado de dinero. Para cerrar con broche de oro, el evento culminó con una vibrante actuación musical de la Rock Band Muñecos, brindando un final festivo y memorable.



Agradecemos profundamente a todos los asociados que participaron a lo largo del año en este evento mensual, que ha sido un espacio de conocimiento y networking. Nos vemos el próximo año, listos para seguir compartiendo y aprendiendo juntos.



# El Comercio Exterior Rumbo al 2025, Nuevas Oportunidades

El pasado 10 de octubre, la Asociación Mexicana de Contadores Públicos (AMCP) celebró el 6º Foro de Comercio Exterior, titulado "El Comercio Exterior Rumbo al 2025: Nuevas Oportunidades." Organizado por la Mtra. Deyanira Arizbe Gutiérrez Hernández, presidenta de la Comisión de Comercio Exterior de la AMCP, el evento reunió a expertos, académicos y profesionales comprometidos con el desarrollo del comercio exterior en México y Latinoamérica.



Desde los honores a la bandera hasta el cierre cultural, el foro fue un espacio enriquecedor en el que cada ponente dejó huella. Agradecemos profundamente la participación de destacados ponentes como la Mtra. Georgina Estrada Aguirre, presidenta de la Asociación de Mujeres Aduaneras, quien habló sobre la equidad de género en el sector; el Lic. Marco Martínez Maldonado y el Lic. Alberto Santillán Gaitán, quienes analizaron alternativas para la resolución de controversias; y la propia Mtra. Deyanira Arizbe Gutiérrez Hernández, quien compartió las reformas esperadas para 2025.



Nos complace además haber contado con una audiencia comprometida y entusiasta, cuya presencia enriqueció cada charla y convirtió el foro en un verdadero punto de encuentro intergeneracional. La energía y las ideas de los participantes son esenciales para fortalecer nuestra misión y trazar un futuro más dinámico e inclusivo en el comercio exterior.



Gracias a todos por hacer de este foro una experiencia memorable que reafirma nuestro compromiso con el desarrollo y la actualización profesional de nuestro gremio. ¡Sigamos trabajando juntos por un comercio exterior sólido y próspero!





## 13° Encuentro Fiscal Universitario

El pasado jueves 24 y viernes 25 de octubre, se llevó a cabo el 13° Encuentro Fiscal Universitario organizado por la Asociación Mexicana de Contadores Públicos del Distrito Federal (AMCPDF). Este evento contó con la entusiasta participación de 17 equipos provenientes de 12 escuelas, quienes demostraron sus conocimientos y habilidades en el ámbito fiscal. La Comisión Fiscal, en conjunto con la Comisión de Instituciones Educativas, fue la encargada de coordinar y llevar a cabo este importante encuentro académico.



El concurso consistió en tres fases de evaluación. La primera fue la presentación de un trabajo escrito, que cada equipo envió previamente a la Comisión Fiscal para su revisión y evaluación. La segunda fase se realizó el jueves 24 de octubre, en la cual cada equipo tuvo 15 minutos para exponer su tema ante el jurado y los demás participantes, demostrando su dominio y profundidad en el tema elegido. Finalmente, el viernes 25 de octubre se desarrolló la tercera fase: una tómbola digital que incluía preguntas de temáticas clave, tales como el Código Fiscal de la Federación (CFF),

la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS), la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), y la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), además de preguntas relacionadas con el tema expuesto por cada equipo.

Felicitemos a todos los ganadores del 13° Encuentro Fiscal Universitario:

Primer Lugar: SWATROVERSY de la UNAM, quienes destacaron por su liderazgo y conocimiento excepcional

Segundo Lugar: Fénix Fiscal del TESE, quienes impresionaron con una presentación creativa y profunda.

Tercer Lugar: Potrocontables de la UAEM Texcoco, por su dedicación y esfuerzo incansable.

Aplaudimos a cada participante, asesor y miembro de los equipos por su arduo trabajo y pasión. Su excelencia y espíritu competitivo han hecho de este evento un verdadero espectáculo de talento y dedicación en el ámbito fiscal.

Gracias a todos por inspirar a la comunidad contable y contribuir al enriquecimiento del conocimiento fiscal en México. Estamos ansiosos por ver todo lo que alcanzarán en el futuro.

Nos vemos el siguiente año en una nueva edición del EFU.



## Desayuno de Comisiones: Reflexiones y Proyecciones para el Futuro de la AMCPDF

El lunes 7 de octubre de 2024, se llevó a cabo el último desayuno de comisiones de trabajo del bienio 2023-2024, una jornada clave para reflexionar sobre los logros alcanzados y definir los próximos pasos. Representantes de cada comisión presentaron avances en eventos, cursos, foros y transmisiones, reafirmando el compromiso de la Asociación con el crecimiento y la actualización de nuestros asociados.

Un punto destacado fue el anuncio de la nueva página web de la AMCPDF, actualmente en desarrollo, con la colaboración de cada comisión. Este proyecto ofrecerá contenido de valor y herramientas útiles para nuestros

miembros, facilitando el acceso a información actualizada y consolidando a la AMCPDF como referente en la profesión contable.

El desayuno subrayó la importancia de la colaboración y el esfuerzo conjunto que han marcado este bienio. Extendemos un profundo agradecimiento a todas las comisiones por su dedicación. Sus aportes han sido esenciales para el crecimiento de la Asociación y para fortalecer la oferta de servicios a nuestros asociados. Este espíritu de compromiso asegura una base sólida para los proyectos futuros, orientados a continuar enriqueciendo el ejercicio contable en México.



## Diplomado de Certificación 2024: Avances en la Formación de los Futuros Contadores Públicos Certificados

El pasado sábado 12 de octubre y miércoles 30 de octubre, se realizaron las mesas de trabajo correspondientes al Módulo 1, Normas de Información Financiera y Gestión Financiera, y al Módulo 2, Cumplimiento Fiscal, concluyendo así dos de los bloques fundamentales de nuestro Diplomado de Certificación del Contador Público 2024. A lo largo de estas sesiones, nuestros participantes y ponentes han trabajado intensamente en temas clave para fortalecer su preparación y avanzar en el proceso de certificación.

El próximo 1 de noviembre se llevará a cabo el último módulo, titulado Aseguramiento y Otros Servicios Relacionados, el cual marcará el cierre del programa formativo. Cada módulo ha sido una oportunidad para profundizar en competencias esenciales de la práctica contable, garantizando que los participantes estén bien preparados para enfrentar el examen de certificación el 30 de noviembre. Agradecemos a todos los involucrados su dedicación y esfuerzo en este camino hacia la excelencia profesional.





# CLAUSTRO DE DISERTANTES

## CURSOS HÍBRIDOS

## NOVIEMBRE 2024

**LUNES 11** 09:00 A 14:00 HRS.  
INTEGRACIÓN DEL SALARIO PARA EFECTOS DE LFT, ISR, IMSS, INFONAVIT E IMPUESTOS SOBRE NOMINAS  
CURSO EN ZOOM  
(PARA CUMPLIMIENTO DE LA N.A.A. DEL IMSS 2024)

**DISERTANTE: JUVENAL O. VILLAVERDE CRISANTOS**  
MAESTRO EN AUDITORÍA, ESPECIALISTA FISCAL, LICENCIADO EN DERECHO Y LICENCIADO EN CONTADURÍA  
**SEGURIDAD SOCIAL**  
PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 07-NOVIEMBRE, IVA INCLUIDO) 5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00

**MARTES 12** 09:00 A 14:00 HRS.  
ÉTICA PROFESIONAL  
CURSO PRESENCIAL  
(OBLIGATORIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉTICA 2024)

**DISERTANTE: JOSÉ MANUEL MIRANDA DE SANTIAGO**  
DOCTOR EN DERECHO, MAESTRO EN DERECHO CORPORATIVO, MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO, ESPECIALISTA FISCAL, CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO Y LICENCIADO EN DERECHO  
**TÉCNICO**  
PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 08-NOVIEMBRE, IVA INCLUIDO) 5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00

**MIÉRCOLES 13** 09:00 A 14:00 HRS.  
FINIQUITO E INDEMNIZACIÓN  
CURSO EN ZOOM

**DISERTANTE: JOSÉ MANUEL MIRANDA DE SANTIAGO**  
DOCTOR EN DERECHO, MAESTRO EN DERECHO CORPORATIVO, MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO, ESPECIALISTA FISCAL, CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO Y LICENCIADO EN DERECHO  
**FISCAL**  
PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 11-NOVIEMBRE, IVA INCLUIDO) 5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00

**VIERNES 15** 09:00 A 14:00 HRS.  
CONTABILIDAD ELECTRÓNICA Y EL CRUCE CON EL CFDI 4.0  
CURSO HÍBRIDO

**DISERTANTE: YADIRA ALBOR VALDÉS**  
LICENCIADA EN CONTADURÍA  
**FISCAL**  
PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 13-NOVIEMBRE, IVA INCLUIDO) 5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00

**MARTES 19** 09:00 A 14:00 HRS.  
IMPORTANCIA DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES PARA LOS CONTADORES (NOM 035)  
CURSO EN ZOOM

**DISERTANTE: MÓNICA ISELA GALINDO COSME**  
MAESTRA EN DERECHO FISCAL Y CONTADORA PÚBLICA CERTIFICADA  
**TÉCNICO**  
PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 14-NOVIEMBRE, IVA INCLUIDO) 5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00

**LUNES 11** 16:00 A 21:00 HRS.  
PRINCIPALES OBLIGACIONES INFORMÁTICAS ANTE EL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT  
CURSO EN ZOOM  
(PARA CUMPLIMIENTO DE LA N.A.A. DEL IMSS 2024)

**DISERTANTE: MIGUEL ÁNGEL DÍAZ PÉREZ**  
MAESTRO EN CONTRIBUCIONES FISCALES LICENCIADO EN CONTADURÍA  
**SEGURIDAD SOCIAL**  
PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 07-NOVIEMBRE, IVA INCLUIDO) 5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00

**MARTES 12** 09:00 A 14:00 HRS.  
NÓMINA INTEGRAL ISR, IMSS, INFONAVIT Y CONTRIBUCIONES LOCALES  
CURSO EN ZOOM

**DISERTANTE: LUIS FERNANDO POBLANO REYES**  
MAESTRO EN FISCAL Y LICENCIADO EN CONTADURÍA CERTIFICADO  
**FISCAL**  
PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 08-NOVIEMBRE, IVA INCLUIDO) 5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00

**JUEVES 14** 09:00 A 14:00 HRS.  
ASPECTOS RELEVANTES NIF D-4 IMPUESTOS A LA UTILIDAD  
CURSO EN ZOOM

**DISERTANTE: JESÚS ZENTENO JUÁREZ**  
MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, ESPECIALISTA EN DERECHO FISCAL Y CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO  
**NORMATIVIDAD CONTABLE**  
PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 12-NOVIEMBRE, IVA INCLUIDO) 5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00

**VIERNES 15** 16:00 A 21:00 HRS.  
IMPORTANCIA DE REVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS COMO AUDITOR  
CURSO EN ZOOM

**DISERTANTE: PATRICIA SÁNCHEZ BERNAL**  
MAESTRA EN AUDITORÍA Y CONTADORA PÚBLICA CERTIFICADA  
**AUDITORÍA**  
PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 13-NOVIEMBRE, IVA INCLUIDO) 5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00

**MARTES 19** 16:00 A 21:00 HRS.  
FISCALIZACIÓN DIGITAL 2024  
CURSO EN ZOOM

**DISERTANTE: JORGE BRIONES GÓMEZ**  
DOCTOR EN CIENCIAS DE LO FISCAL, MAESTRO EN IMPUESTOS Y CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO  
**FISCAL**  
PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 14-NOVIEMBRE, IVA INCLUIDO) 5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00

# MIÉRCOLES 20

INVERSIONES EN BOLSA DE VALORES

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

**DISERTANTE: JAQUELLINE VEGA VARELA**

MAESTRA EN FINANZAS CORPORATIVAS E INGENIERA FINANCIERA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 18-NOVIEMBRE, IVA INCLUIDO)

**FINANZAS**

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

# LUNES 25

ALTERNATIVAS FISCALES DE PLANEACIÓN

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO PRESENCIAL

**DISERTANTE: FRANCISCO YÁÑEZ LEDEMA**

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES, ESPECIALISTA FISCAL

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 22-NOVIEMBRE, IVA INCLUIDO)

**FISCAL**

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

# MIÉRCOLES 27

ANÁLISIS DE CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LABORAL 2024

16:00 A 21:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

**DISERTANTE: JORGE BRIONES GÓMEZ**

DOCTOR EN CIENCIAS DE LO FISCAL, MAESTRO EN IMPUESTOS Y CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 25-NOVIEMBRE, IVA INCLUIDO)

**NORMATIVIDAD CONTABLE**

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

# JUEVES 28

TEMA SELECTO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ENAJENACIÓN DE ACCIONES

16:00 A 21:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

**DISERTANTE: JOSÉ DE JESÚS MILLA ARUFE**

MAESTRO EN DERECHO FISCAL, ESPECIALISTA FISCAL Y CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 26-NOVIEMBRE, IVA INCLUIDO)

**FISCAL**

(LOS PUNTOS SOLO APLICAN PARA LA ASOCIACIÓN)  
5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

# MIÉRCOLES 20

AUDITORÍA, SUPERVISIÓN Y ENFOQUE BASADO EN RIESGOS EN PLD/ FT

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

**DISERTANTE: ENRIQUE CASTILLO MORALES**

CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 18-NOVIEMBRE, IVA INCLUIDO)

**JURÍDICO**

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

# MARTES 26

REVISIÓN 360 EN BASE A CFDI'S DE NÓMINA EN LA SEGURIDAD SOCIAL (PARA CUMPLIMIENTO DE LA N.A.A. DEL IMSS 2024)

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

**DISERTANTE: MIRNA HERNÁNDEZ ESCAMILLA**

MAESTRA EN IMPUESTOS Y CONTADORA PÚBLICA CERTIFICADA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 22-NOVIEMBRE, IVA INCLUIDO)

**SEGURIDAD SOCIAL**

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

# JUEVES 28

RESPONSABILIDAD LEGAL Y PENAL EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTABLE

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

**DISERTANTE: JOSÉ MANUEL MIRANDA DE SANTIAGO**

DOCTOR EN DERECHO, MAESTRO EN DERECHO CORPORATIVO, MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO, ESPECIALISTA FISCAL, CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO Y LICENCIADO EN DERECHO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 26-NOVIEMBRE, IVA INCLUIDO)

**JURÍDICO**

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

# VIERNES 29

TALLER DE PRESENTACIONES

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO PRESENCIAL

**DISERTANTE: SEBASTIÁN VÁZQUEZ VÁZQUEZ**

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 27-NOVIEMBRE, IVA INCLUIDO)

**TÉCNICO**

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

Para ofrecerle un mejor servicio recuerde que es obligatorio reservar el curso que desea tomar y realizar con anticipación el pago en cualquiera de las siguientes modalidades DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LAS SIGUIENTES CUENTAS INBURSA, S. A. (ASOCIADOS:50038857014 más referencia (número de asociado), CLABE para transferencias 036180500388570141 / NO ASOCIADOS: 50038953341, CLABE para transferencias 036180500389533417).

NOTA IMPORTANTE: En el caso de realizar el depósito referenciado en sucursal bancaria, además del dato de su referencia (número de asociado), agregar el dato del número de convenio para depósito referenciado empresarial de AMCP 88800000862-0.

\*\*Favor de enviar copia del comprobante a facturacion2@amcpdf.org.mx\*con los siguientes datos: Nombre del participante, Nombre y fecha del curso de interés y Datos de Facturación\*\* En cancelaciones con menos de 48 horas antes del evento, se aplicará una penalización del 25% sobre la cuota del mismo. La AMCP se reserva el derecho de no iniciar cualquiera de los grupos, modificar fechas y/o expositores por causas ajenas a su voluntad con el fin de asegurar la calidad y el objetivo del programa o en su caso de no reunir un mínimo de 10 personas.

\*\*Programación sujeta a cambios\*\*



**Calle Esperanza 765, Colonia Narvarte, Benito Juárez, C.P. 03020 México CDMX**



**Conmutador: 55 5636 2370**  
**Académica: 55 8385 6839**  
**Afiliación: 55 8385 6560**



**[www.amcpdf.org.mx](http://www.amcpdf.org.mx)**



**Horario de atención:**  
**Lunes A Viernes**  
**de 9:00 A 18:00 hrs.**



**amcpdf**



# AMCP

Esperanza No. 765, Colonia Narvarte,  
Del. Benito Juárez, CDMX. C.P. 03020, Teléfono: 55 5636-2370

[www.amcpdf.org.mx](http://www.amcpdf.org.mx)



@AMCPDF



@amcpdf



@amcpdf



AMCPDF



AMCPDF



AMCPDF



5564363602